



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-
0659-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA RED DE SALUD ICA**

ICA-ICA-ICA

**“CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS “CAS”
N° 001-2019-R.S.I.”**

PERÍODO: 17 DE JUNIO DE 2019 AL 23 DE AGOSTO DE 2019

TOMO I DE IV

**25 DE JULIO DE 2022
ICA – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0659-SCE

“CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 001-2019-R.S.I.”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1. Comisión a cargo del proceso de selección “CAS”, declaró apto a postulantes que no cumplieron con presentar la documentación sustentadora conforme a lo prescrito en las bases, asimismo, asignó puntajes y posteriormente declaró ganadores a postulantes que no acreditaron los requisitos mínimos del perfil de puesto establecidos en las bases que regulan el proceso de selección; permitiendo su ingreso a la carrera pública, afectando la evaluación objetiva en dicho proceso de selección en la etapa de evaluación curricular, así como la igualdad de oportunidades, meritocracia y capacidad en el empleo público.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	45
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	45
V. CONCLUSIONES	46
VI. RECOMENDACIONES	47
VII. APÉNDICES	



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0659-SCE

“CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 001-2019-R.S.I.”

PERÍODO: 17 DE JUNIO DE 2019 AL 23 DE AGOSTO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Salud Ica, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0659-2022-001, comunicando el inicio del Servicio de Control mediante Oficio n.º 132-2022-GORE-ICA-DIRESA/OCI de 6 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios “CAS” de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI, se efectuó de acuerdo con la normativa y disposiciones internas aplicables.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia del Hecho con evidencias de presunta irregularidad, está relacionada a la Contratación Administrativa de Servicios “CAS” de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 17 de junio de 2019 al 23 de agosto de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

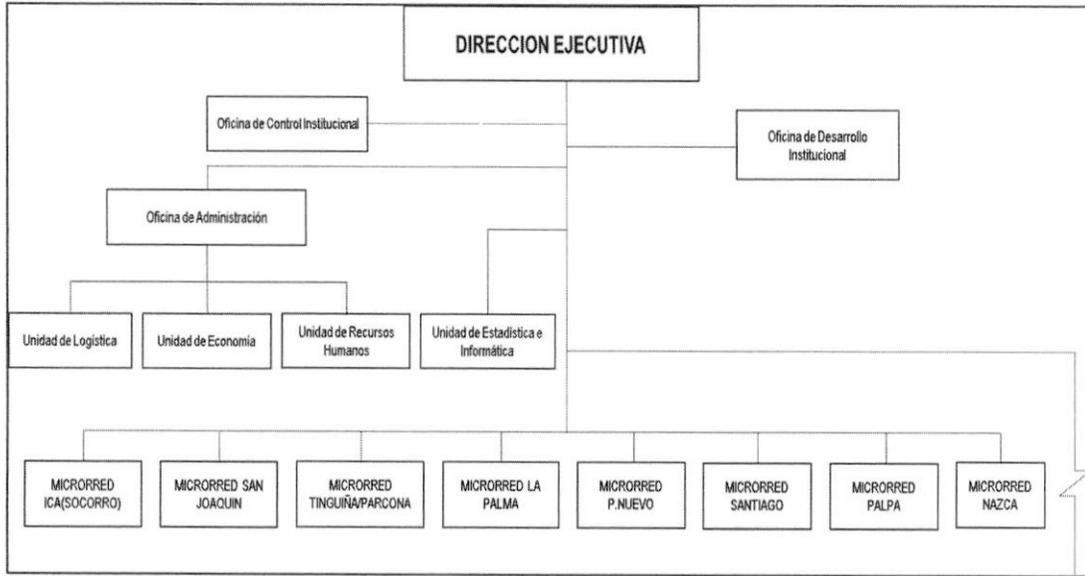
4. De la entidad o dependencia

La Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Ica, pertenece al sector Salud, en el nivel de Gobierno Regional de Ica.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Ica:



Imágen n.º 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0235-2004-GORE-ICA/PR de 31 de marzo de 2004.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

COMISIÓN A CARGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN "CAS", DECLARÓ APTO A POSTULANTES QUE NO CUMPLIERON CON PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA CONFORME A LO PRESCRITO EN LAS BASES, ASIMISMO, ASIGNÓ PUNTAJES Y POSTERIORMENTE DECLARÓ GANADORES A POSTULANTES QUE NO ACREDITARON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERFIL DE PUESTO ESTABLECIDOS EN LAS BASES QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN; PERMITIENDO SU INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA, AFECTANDO LA EVALUACIÓN OBJETIVA EN DICHO PROCESO DE SELECCIÓN EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR, ASÍ COMO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MERITOCRACIA Y CAPACIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Con el objetivo de contratar personal administrativo y asistencial bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, la Red de Salud Ica convocó al proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de Personal Asistencial y Administrativo n.º 001-2019-R.S.I., mediante Resolución Directoral n.º 283-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E. de 17 de junio de 2019, el señor Cesar David Manchego Totocayo, director ejecutivo de la Entidad, conforme la comisión de evaluación y selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.º 326-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E. de 9 de julio de 2019, el señor Cesar David Manchego Totocayo, director ejecutivo aprobó las bases, cronograma, anexos y formatos para la comisión de evaluación y selección para la contratación administrativa de servicios "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-R.S.I. de la Red de Salud de Ica; bases rectificadas a través de la Resolución Directoral n.º 347-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E de 17 de julio de 2019.

En razón a ello, entre el 11 y 24 de julio de 2019 (según el cronograma establecido) la Red de Salud Ica convocó al proceso de selección CAS n.º 001-2019-R.S.I., con la finalidad de contratar profesionales administrativos, profesionales asistenciales y técnicos asistenciales; para ello, las bases del proceso de selección establecieron por cada puesto a postular en el numeral II. PERFIL DE PUESTO – REQUISITOS MINIMOS, que debían cumplir los postulantes (experiencia laboral, habilidades y competencias, formación académica, conocimiento para el puesto), asimismo en el rubro IV desarrollo de etapas – numeral 1 "fase de evaluación curricular", se indicaba la documentación sustentadora a presentar por parte de los postulantes.

Al respecto, de la revisión efectuada a los expedientes presentados por los ganadores a los puestos de nutricionista, trabajadores de servicios generales, biólogo, asistente técnico secretarial, obstetras, técnico en enfermería y técnico en farmacia, se advierte que, quince (15) postulantes ganadores, no cumplieron con presentar la documentación que sustente los requisitos establecidos en la "Fase de evaluación Curricular"; en ese sentido correspondía que los mismos sean declarados NO APTO; no obstante, la comisión a cargo del proceso de selección los declaró aptos.

Asimismo, de la revisión efectuada a los expedientes presentados por diez (10) postulantes que resultaron ganadores de los puestos de abogado, choferes, digitadores, técnico en servicios generales, trabajador de servicios generales y técnico en enfermería, se advierte que los mismos no acreditaron al menos uno de los requisitos mínimos establecidos en el perfil de puesto y/o cargo; sin embargo, la comisión a cargo del proceso de selección sorpresivamente los declaró aptos.



Lo expuesto, transgredió los numerales 1, 2 y 6 del artículo 6° del Capítulo II, referido a los principios y deberes éticos del servidor público, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815; numerales 1.5 y 1.7 del artículo IV, referido a los principios del procedimiento administrativos, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444; numerales 1, 6, y 7, del artículo IV relacionado a los principios que rigen el empleo público, artículo 5°, Acceso al empleo público, literal d) del artículo 7° requisitos para postular al empleo público, ambos artículos del Capítulo III, relacionado al acceso al empleo público, de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175; numeral 3, del artículo 3°, relacionado al procedimiento de contratación, del Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057; literal a) del artículo 14° que regula las funciones de los comités de selección y el literal b.2) del artículo 13° que regula las etapas del concurso público de méritos, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 143-2019-SERVIR-PE.

También transgredió los requisitos mínimos de los puestos de: un (01) abogado, colegiado y habilitado para la administración de la Red de salud Ica, ocho (08) técnico en enfermería, tres (03) técnicos en servicios generales, cuatro (04) trabajadores de servicios generales, dos (02) choferes, cinco (05) digitador/a, requisitos solicitados en la presente convocatoria será sustentados según lo siguiente: a) Experiencia Laboral, b) Formación Académica, c) Cursos, congresos, diplomas, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en cada perfil de puesto), del numeral 2, relacionado a la fase de evaluación curricular, del numeral IV. Que regula el desarrollo de etapas, de las Bases del proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de Personal Asistencial y Administración n.° 001-2019-R.S.I.

De este modo, los hechos expuestos permitieron el ingreso a la carrera pública de postulantes que no presentaron la documentación sustentadora solicitada en las bases del proceso de selección y que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en dichas bases; afectando la evaluación objetiva del proceso de selección en la etapa de evaluación curricular, así como la igualdad de oportunidades, meritocracia y capacidad en el empleo público.

Comisión a cargo del Proceso de Selección n.° 001-2019-RSI a pesar de tener conocimiento de las bases y los términos de referencia del proceso¹, permitió el ingreso a la carrera pública de postulantes que no cumplieron con presentar la documentación sustentadora, así como a postulantes que no acreditaron los requisitos mínimos del perfil del puesto establecidos en las bases que regulaban el proceso de selección; incumpliendo de esta manera una evaluación objetiva en la etapa de evaluación curricular de dicho proceso de selección, debido a que se declaró ganadores a postulantes y su acceso al empleo público, sin cumplir con lo señalado en las bases (reunir requisitos propios de la plaza vacante) afectando la igualdad de oportunidades de otros postulantes, así como la capacidad y meritocracia, dicho accionar es originado en forma voluntario y consciente de los integrantes de la Comisión a cargo del Proceso de Selección n.° 001-2019-RSI, cuyas conductas denotan un interés indebido en beneficiar algunos postulantes que obtuvieron una plaza ganada con la evaluación curricular.

Las situaciones expuestas se describen a continuación:

El 17 de junio de 2019, mediante Resolución Directoral n.° 283-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E. **(Apéndice n.° 4)** el señor Cesar David Manchego Totocayo, director ejecutivo de la Red de Salud Ica conformó la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.° 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica, la cual estuvo integrada por los siguientes servidores:

¹ Acta n.° 002-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de Personal Asistencial y Administrativo n.° 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica, del día 02 de julio del 2019.

Cuadro n.º 1
Comisión a cargo del proceso de selección n.º 001-2019-RSI

Miembros titulares:	
C.P.C.C Judith Trauco Marín - Directora de la Oficina de Administración.	Presidenta
TAP. Joaquín Alejandro Díaz Donayre - Representante de la Unidad de Recursos Humanos.	Secretario
Med. Roger Vidal Gala Escobar - Representante de la oficina de Desarrollo Institucional	Miembro
Miembros Suplentes:	
Abog. Heidy Lisbeth Pichis Arquiñego - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.	Presidente Suplente
Mercedes María Bernaola Paredes - Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.	Secretario Suplente
Med. Maureen Rosa Kubota Rojas – Coord. de la E. S. de Salud Mental y Cultura de Paz.	Miembro Suplente

Fuente: Resolución Directoral n.º 283-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E. de 17 de junio de 2019.

Elaborado: Comisión de Control.

Es así que mediante Acta n.º 002-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de Personal Asistencial y Administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica, del día 02 de julio del 2019 (**Apéndice n.º 5**), dicha comisión aprobó por unanimidad los siguientes puntos:

1. Aprobación de la convocatoria y cronograma del proceso de Contratación Administrativa de Servicios del año 2019.
2. Aprobación de las Bases y los términos de referencia del proceso de Contratación Administrativa de Servicios del año 2019, correspondiente a cada uno de los contratados.
3. Aprobación de los Formatos y Anexos: De Evaluación, Del Contrato Administrativo de Servicios, de la Declaración Jurada sobre vinculación con algunos funcionarios y servidores de la Red de Salud Ica, Declaración Jurada de no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado como inhabilitación administrativa ni judiciales vigentes en el Estado de Impedimento para ser trabajador, la Ficha de Registro de Datos personales, Declaración Jurada de no percibir otros ingresos del Estado.

Luego, mediante Oficio n.º 008-2019-GORE-ICA/DRSA-R.I.C-C.E.S.C.A.S.P.A.A con fecha de recepción 03 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 6**), la presidente de la Comisión de Concurso CAS solicitó al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora n.º 406 de Red de Salud Ica, la expedición del acto resolutorio de aprobación de Bases del Concurso CAS n.º 001-2019-RSI; siendo aprobada mediante Resolución Directoral n.º 326-2019-GOB.REG.ICA/DRA-R.S.I./D.E., de 09 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 7**).

Entre el 11 y 24 de julio de 2019, la Red de Salud Ica convocó el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios n.º 001-2019-R.S.I. (en adelante proceso CAS), para contratar entre otros servidores a: técnicos en farmacia, trabajadores de servicios generales, biólogo, asistente técnico, abogados, choferes, técnicos en servicios generales, trabajadores en servicios generales, secretarial, obstetras, digitadores y técnico en enfermería.

De la revisión a las bases que regían en el citado proceso, las cuales fueron aprobadas por el señor Cesar David Manchego Totocayo, director ejecutivo de la Red de Salud Ica, mediante Resolución Directoral n.º 326-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E. de 9 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 7**), y rectificadas a través de la Resolución Directoral n.º 347-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E de 17 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 8**), se advierte que, según cronograma, el fedateo de los documentos se desarrollaría entre el 19 al 24 de julio de 2019; asimismo, la recepción de hojas de vida – curriculum documentado, estaba fijada para el 25 de julio de 2019; además el Desarrollo de Etapas estableció:



IV. DESARROLLO DE ETAPAS

[...]

El postulante que no presente todos los documentos que se indican en la convocatoria será descalificado. Los anexos (Ficha de Resumen curricular y Declaraciones Juradas) se presentarán en original, los cuales deberán ser descargados de la Página Web de la RED DE SALUD ICA, (...) e impresos debidamente llenados **sin enmendaduras, firmados, foliados y con huella digital en original**, en caso contrario será considerado NO APTO.

[...]

Las fechas para cada una de las etapas de proceso, se encuentran definidas en las bases del presente Concurso público de méritos. [...].

1. FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Ejecución: se revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos, tomando como reseña los términos de referencia contenidos en las presentes Bases. Toda la documentación será presentada dentro del horario fijado en el cronograma de la convocatoria, asimismo, deberá estar debidamente fechada y foliada, iniciando de la última página y de manera consecutiva hasta el primer documento (Ejemplo: 20, 19, 18, 17....., 4, 3, 2, 1).

Los postulantes presentarán su documentación sustentadora en el siguiente ORDEN:

1. Solicitud de Inscripción
2. Formato N° 1: ficha de Resumen Curricular-Declaración Jurada (Documentación obligatoria a presentar)
3. Constancia y/o Certificado de Habilitación Profesional Vigente EN ORIGINAL (para profesionales de la salud). En caso de Lic. En Enfermería, será válida el certificado y/o constancia electrónica, según formato oficial).
4. Certificado de buena salud física (podrá ser realizado en establecimientos de Salud Público o Privado de elección del postulante, por ejemplo: Centro de Salud La Palma, Hospital Regional de Ica, Hospital Santa María del Socorro, entre otros).
5. Certificado o Constancia de buena salud mental (emitido por Psiquiatra o Psicólogo respectivamente, las mismas que podrán ser realizados en establecimientos de Salud Público y/o Privado de elección del postulante, por ejemplo: Centro de Salud Mental Vitaliza, Parcona, Centro de Salud La Tinguíña, Centro de Salud Parcona, Centro de Salud Guadalupe, Centro de Salud La Palma, Hospital Regional de Ica, Hospital Santa María del Socorro entre otros).
6. Resolución de Término de SERUMS (para profesionales de la salud)
7. Currículum Vitae documentado, fechada, actualizado, foliado en todas sus páginas.
8. Formato N° 2: Declaraciones Juradas A, B, C, y D, (en forma obligatoria: Firmadas, llenadas en su totalidad y con impresión dactilar del postulante).

[...]

El postulante deberá cumplir con todas las precisiones anteriores de la presente etapa, caso contrario será DESCALIFICADO del presente proceso de selección. Asimismo, el postulante que omite, oculta y/o consigna información falsa será excluido del proceso de selección.

[...]

Los postulantes que no sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos serán considerados como NO APTOS y quedarán ELIMINADOS.

En ese sentido, el 25 de julio del 2019 en mesa de partes de la Red de Salud Ica, los postulantes al concurso presentaron sus curriculum vitae, los cuales a partir del día siguiente², fueron recepcionados y evaluados por la comisión a cargo del proceso de selección, conformada por los señores Judith Trauco Marín, Joaquín Alejandro Díaz Donayre y Roger Vidal Gala Escobar, en calidad de presidenta,

² Acto iniciado el 26 de julio y concluido el 1 de agosto de 2019

secretario y miembro, respectivamente; quienes mediante "Acta n.º 007-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica" (Apéndice n.º 9), dejaron constancia del resultado y observaciones de dicha evaluación, de los que se advierte entre otros, los resultados de los cargos de: Nutricionista, trabajadores de servicios generales, biólogo, asistente técnico secretarial, obstetra, técnico en enfermería y técnico en farmacia; según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Relación de postulantes al proceso de selección
Cas n.º 001-2019-R.S.I.

Nombres y Apellidos	Puesto al que postula
Margarita Elena Gutiérrez Mamani	Nutricionista
Janet Inés Antonio Cabrera	Trabajador De Servicios Generales
Javier Arturo Balbuena Uribe	Biólogo
Sonia Jannete Lizarraga Villavicencio De Rospigliosi	Asistente Técnico Secretarial
Victoria Estela Hualpa Ramos	Asistente Técnico Secretarial
Lesly Elizabeth Rosario Quispe Peña	Obstetra
Jaquelin Luya Quispe	Obstetra
Evelyn Gloria Espino Baldiño	Obstetra
Nila Daria Valle Tataje De Solís	Técnico en Enfermería
Elvira Añaguari Gutiérrez	Técnico en Enfermería
Paola Fabiola Huamán Espino	Técnico en Enfermería
Lourdes Del Pilar Zarate Aybar	Técnico en Enfermería
Elidía Palomino García	Técnico En Enfermería
Yanet Villafuerte Sotelo	Técnico en Farmacia
Luisa del Rosario Pacheco Alva	Técnico en Farmacia

Fuente: Acta n.º 007-2019 de 2 de agosto de 2019

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la evaluación realizada por la comisión de control a los curriculum vitae (Apéndice n.º 10) presentado por los participantes indicados en el cuadro n.º 2 se advierte que, no cumplieron con lo establecido en el rubro IV "Desarrollo de etapas – numeral 1 fase de evaluación curricular" de las bases; como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3.
Postulantes que no presentaron la documentación sustentadora solicitada en la fase de evaluación curricular – etapa de ejecución

NUTRICIONISTA									
Postulante	Solicitud de Inscripción	2. Formato N° 1: Ficha de Resumen Curricular (1)	3. Constancia y/o Certificado de Habilitación Profesional Vigente (2)	4. Certificado de buena salud física (3)	5. Certificado de buena salud mental (4)	6. Resolución de Término de SERUMS (5)	7. Curriculum Vitae (6)	8. Formato N° 2: Declaraciones Juradas A, B, C, y D, (7).	NOTA: El postulante deberá cumplir con todas las precisiones anteriores de la presente etapa, (8)
Margarita Elena Gutiérrez Mamani	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	Los documentos presentados, no se encuentra foliado de manera consecutiva; del folio n.º 3 pasa al folio n.º 6, del folio n.º 34 pasa al folio 37.
TRABAJADORES DE SERVICIOS GENERALES									
Janet Ines Antonio Cabrera	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA	NO	SI	Los documentos presentados, no se encuentra foliado de manera consecutiva, del folio n.º 38 pasa al folio n.º 43.

									julio del 2019); asimismo no se encuentran foliado de manera consecutiva, dado que, obran dos hojas foliadas con el n.º 69.
Paola Fabiola Huamán Espino	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA	NO	SI	No se encuentra foliado de manera consecutiva del folio n.º 34 pasa al n.º 39.
Lourdes Del Pilar Zarate Aybar	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA	NO	SI	Entre el folio n.º 34 y n.º 35 obra el certificado de salud física, el cual no se encuentra foliado; por lo que no se encuentra foliado de manera consecutiva
Elidia Palomino García	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA	SI	Declaración jurada "b", no se encuentra firmada	Declaración jurada "b", no se encuentra firmada.
TÉCNICOS EN FARMACIA									
Yanet Villafuerte Sotelo	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA	NO	SI	No se encuentra foliado de manera consecutiva, entre el folio n.º 3 y n.º 4, obra una hoja sin foliar
Luisa del Rosario Pacheco Alva	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	NO APLICA	NO	SI	No se encuentra foliado de manera consecutiva; del folio n.º 28 pasa al folio n.º 30.

Fuente: Bases del proceso de selección Cas n.º 001-2019-R.S.I. y curriculum vitae de los postulantes.

Elaborado por: Comisión de Control.

Legenda:

- (1) Declaración Jurada - (Documentación Obligatoria a presentar).
- (2) EN ORIGINAL (para profesionales de la salud). En el caso de Lic. En Enfermería, será válida el certificado y/o constancia electrónica, según formato oficial).
- (3) Exámenes que se podían realizar en el Hospital Regional de Ica, Hospital Santa María del Socorro, Centro de Salud La Palma, Centro de Salud de la Tinguíña, Centro de Salud Guadalupe, entre otros).
- (4) Emitido por Psiquiatra, se podrá realizar en el Hospital Regional de Ica, Hospital Santa María del Socorro y Centro de Salud Mental Vitaliza - Parcona, entre otros
- (5) Para profesionales de la salud
- (6) Documentado, fedateado, actualizado, foliado en todas sus páginas.
- (7) En forma obligatoria: Firmadas, llenadas en su totalidad y con impresión dactilar del postulante
- (8) Caso contrario será DESCALIFICADO del presente proceso de selección. Asimismo, el postulante que omite, oculta y/o consigna información falsa será excluido del proceso de selección.

En ese sentido, correspondía que los postulantes señalados en el cuadro n.º 3 sean **DESCALIFICADOS**³, máxime si, por criterios de calificación adoptados por la comisión a cargo del proceso de selección se declararon **NO APTOS A OTROS** participantes que no cumplieron con lo establecido en las bases (foliatura errada y/o no acorde a las bases, fedateo de documentos fuera del plazo establecido, no haber firmado y no haber consignado huella dactilar en los formatos con calidad de declaración jurada) conforme se advierte en el numeral 3. Apertura de sobres y evaluación curricular, del Acta n.º 005-2019 de la Comisión de evaluación y selección para la contratación administrativa de servicios "CAS" de personal Asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica (**Apéndice n.º 11**) de 26 de julio de 2019.

Sin embargo, la comisión a cargo del proceso CAS, admitió a los citados postulantes, pese a que no cumplieron las siguientes condiciones:

³ El postulante deberá cumplir con todas las precisiones anteriores de la presente etapa, caso contrario será descalificado del presente proceso de selección. [...]

- No foliaron de manera consecutiva los documentos y/o el expediente de postulación conforme lo indica las bases (doble foliación, hojas no foliadas)
- Los formatos que tenían carácter de declaración jurada no fueron firmados.
- Dentro de los curriculum vitae obraban hojas que habían sido fedateadas en el año 2018, es decir en fechas anteriores a la establecida en el cronograma las bases (del 19 al 24 de julio de 2019)

De esta manera, se advierte que la comisión a cargo del proceso de selección, no ajusto su actuación con uniformidad y acorde a los criterios adoptados y establecidos en las Bases del Proceso CAS⁴; toda vez que evaluaron los expedientes cuando correspondían ser no evaluados⁵.

Es preciso, mencionar que mediante Acta de Entrevista n.º 001-2022-CGR/OCI-DIRESA-ICA-SCE (Apéndice n.º 12), de 15 de junio de 2022, José Luis Caccha Valencia, responsable del Área de Legajo y Escalafón de la Red de Salud Ica, señaló: [...] *Mediante Resolución Directoral N° 280-2018-GOB-REG-ICA/DRSA-R.S.I./D.E. de 14 de junio de 2018, se me designa como responsable del Área de Legajo y Escalafón, área dependiente de la Unidad de Recursos Humanos, por lo cual vengo ejerciendo labores hasta la fecha [...].* Asimismo, con relación a los curriculum vitae de algunos ganadores del concurso CAS n.º 001-2019-RS.I, ante la pregunta ¿Los curriculums vitae que se le pone a la vista, de los ganadores del concurso CAS n.º 001-2019-RS, que estaban siendo custodiados por usted, presentan alguna inconsistencia en su foliación? Al respecto precisa “[...] *en este acto se procede a realizar la verificación a cada uno [...], dejando constancia que los documentos presentados por los diferentes profesionales se observa inconsistencias en la foliación y otros, según el cuadro [...]*”, cuadro n.º 1 de la presente acta; agrega “*La secretaria Sonia Jeannete Lizarraga Villavicencio, de la unidad de recursos humanos de la Red de Salud Ica, me hace la entrega los curriculums vitae para su custodia en el archivo del Área de Legajo y Escalafón, con Oficio n.º 023-2019-GORE-ICA/DRSA-R.S.I.-C.E.S.C.A.S.P.A.A que he recepcionado el 28 de agosto de 2019 a horas 12:33; asimismo ante la pregunta ¿Durante la custodia que estuvo a su cargo los curriculum vitae de los ganadores del concurso Contratación Administrativa de Servicios – CAS n.º 001-2019-R.S.I “Sufrió alguna manipulación física por algún colaborador de la Red de Salud Ica u otro tercero?, el citado servidor refirió: “Ninguna manipulación ni por personal de la entidad ni un tercero, dado que se encuentra bajo mi custodia”.*

Asimismo, durante la apertura de sobres y evaluación curricular, los integrantes de la comisión de evaluación y selección para la contratación administrativa de servicios “CAS” de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RS.I de la Red de Salud Ica, declararon APTOS y asignaron puntaje, entre otros a los siguientes participantes:

Cuadro n.º 4

Asignación de puntaje a postulantes que fueron declarados aptos por la comisión a cargo del proceso CAS

Nº de orden en el puesto que participó	Nombres y Apellidos	Resultado de la etapa
Técnico en Enfermería		
78	Rosario Cabana Amado	Apto 45 pts
Técnico en Servicios Generales		
3	Cristian Eddy Ramos Guillen	Apto 45 pts
4	Zaira Palomino Alvarado	Apto 47 pts
Trabajador de Ser. Generales		

⁴ Es de indicar que, el 2 de agosto de 2019⁴, la comisión del proceso CAS, absolvió los reclamos formulados por los participantes en el proceso de selección; en ese contexto, ratificaron los criterios de calificación adoptados, es decir declararon **NO APTOS A POSTULANTES** que no cumplieron con lo establecido en las bases (*foliatura errada y/o no acorde a las bases, enmendaduras en la foliación, fedateo de documentos fuera del plazo establecido, no haber firmado los formatos con calidad de declaración jurada*); siendo así, se advierte que los criterios de calificación se habrían empleado desproporcionalmente y sin priorizar la igualdad entre los participantes.

⁵ El postulante que no presente el currículo vitae documentado y todos los anexos **debidamente foliados** en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección será considerado NO APTO. (NO SE EVALUARÁ SU EXPEDIENTE)

N° de orden en el puesto que participó	Nombres y Apellidos	Resultado de la etapa
1	Janet Inés Antonio Cabrera	Apto 48 pts
4	Percy Aurelio Hernández De La Cruz	Apto 42 pts
Digitadores		
10	Suley Belén Benavides Mere	Apto 43 pts
38	Crober Murrieta Quinteros	Apto 48 pts
Chofer		
4	Cesar Raúl Gutiérrez Aquije	Apto 47 pts
10	Marlon Homero Ríos Garibay	Apto 44 pts
Abogado		
14	Flor Estefanía Martínez Niño De Guzmán	Apto 47 pts

Fuente: Numeral 3. Apertura de sobres y evaluación curricular, del Acta n.º 005-2019 de la Comisión de evaluación y selección para la contratación administrativa de servicios "CAS" de personal Asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica

Elaborado por: Comisión de Control.

Según consta en Acta n.º 007-2019 de la comisión de evaluación y selección para la contratación administrativa de servicios "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica, concluida el 3 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 9**), la referida comisión conformada por los señores Judith Trauco Marín, Joaquín Alejandro Díaz Donayre y Roger Vidal Gala Escobar, en calidad de presidenta, secretario y miembro, respectivamente, publicaron los resultados de fase de evaluación curricular con absolución de reclamos, ratificando los resultados y declarando **APTOS** a los postulantes detallados en el cuadro n.º 4.

No obstante, de la revisión efectuada por la comisión de control a los curriculum vitae presentados por los postulantes indicados en el cuadro n.º 4; se advierte lo siguiente:



Cuadro n.º 5

Postulantes que no cumplan con al menos uno de los requisitos establecidos en el perfil de puesto.

Postulante	Evaluación Curricular	REQUISITOS MÍNIMOS			Puntaje	Observación
		Un (01) Abogado, colegiado y habilitado Para la Administración de la Red de Salud Ica				
		Experiencia Laboral:	Formación Académica:	Conocimientos para el puesto		
Flor Estefanía Martínez Niño de Guzmán	Puntaje evaluación curricular comisión CAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	47	
	Puntaje Comisión de Control	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		La postulante no acredita la experiencia laboral de 2 años en el sector público; por el contrario, solo acreditó 6 meses y 26 días de experiencia laboral.

Postulante	Evaluación Curricular	Ocho (8) Técnico en Enfermería Oficina de desarrollo Institucional			Puntaje	Observaciones
		Experiencia Laboral:	Formación Académica:	Conocimientos para el puesto		
		* Experiencia laboral en el Sector Público y/o Privado.	* Título Técnico de Enfermería en Instituto Superior.	* Estudios relacionados al Cargo.		
Rosario Cabana Amado	Puntaje evaluación curricular comisión CAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	45	
	Puntaje Comisión de Control	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		La participante, no adjuntó documento y/o certificado de trabajo que acredite experiencia laboral en el sector público y/o privado.
REQUISITOS MÍNIMOS						
Postulante	Evaluación Curricular	Tres (03) Técnicos en Servicios Generales Para la Administración de la Red de Salud Ica.			Puntaje	Observación
		Experiencia Laboral:	Formación Académica:	Conocimientos para el puesto		
		Experiencia laboral mínima de 1 año. (SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO).	Título Técnico en Instituto Superior.	Estudios relacionados al Cargo.		
Cristian Eddy Ramos Guillen	Puntaje evaluación curricular comisión CAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	45	
	Puntaje Comisión de Control	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		Cuenta con cursos relacionados a la carrera de Administración de Negocios Internacionales, más no al cargo, además un certificado data del año 2011; las bases indican que los estudios no deberán tener antigüedad no mayor a 5 años contados a partir del inicio del concurso, además adjunta copia de constancia de egresado cuando los requisitos mínimos solicitaban título técnico en instituto superior.
	Puntaje evaluación curricular comisión CAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	47	
	Puntaje Comisión de Control	CUMPLE	CUMPLE - TÍTULO TÉCNICO EN FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN	NO CUMPLE - CUENTA CON ESTUDIOS RELACIONADOS A LA CARRERA TECNICA		Capacitaciones no guarda relación con las funciones a desempeñar en el cargo al que postula.
REQUISITOS MÍNIMOS						
Postulante	Evaluación Curricular	cuatro (4) trabajadores de servicios generales Para la administración de la Red de Salud Ica			Puntaje	Observación
		Experiencia Laboral:	Formación Académica:	Conocimientos para el puesto		
		Experiencia laboral mínima de 1 año. (SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO).	Estudios Secundarios Completos.	Estudios relacionados al Cargo.		

Percy Aurelio Hernández de la Cruz	Puntaje evaluación curricular comisión CAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	42	
	Puntaje Comisión de Control	CUMPLE	NO CUMPLE, EL CERTIFICADO PRESENTADO ES UNA COPIA SIMPLE.	NO CUMPLE		El certificado de estudio presentado por el postulante data del año 2010, no obstante, las bases precisan los certificados presentados no deben tener antigüedad mayor a 5 años, caso contrario no serán tomados en cuenta; además, no cumple con la formación académica requerida, dado que, adjunta copia simple de certificado de estudios (las bases solicitaban copia certificada).
Janet Inés Antonio Cabrera	Puntaje evaluación curricular comisión CAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	48	
	Puntaje Comisión de Control	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		Las bases indican que los certificados de estudios no deberán, ser mayor a 5 años contados a partir del inicio del concurso; sin embargo, los certificados adjuntados al curriculum vitae datan de los años 2011, 2012, 2013; además el certificado que data del año 2018, no precisa horas académicas y/o créditos.



REQUISITOS MÍNIMOS

Evaluación Curricular	dos (02) Choferes			Puntaje	Observación
	Experiencia Laboral:	Formación Académica:	Conocimientos para el puesto		
	Alguna experiencia desempeñando funciones similares.	*Educación secundaria concluida. *Poseer licencia de conducir profesional A-2.	*Conocimiento de las reglas y rutas de tránsito. *Con Cocimientos sobre mecánica automotriz.		
Puntaje evaluación curricular comisión CAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	44	
Puntaje Comisión de Control	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		Las constancias que adjunta como experiencia laboral, no guardan relación con las funciones que desempeñara en el cargo al que postula; además las constancias que adjunta acreditan capacitación en temas financieros, más no en temas relacionados a conocimiento de reglas y rutas de tránsito.
Puntaje evaluación curricular	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	47	

	comisión CAS					
	Puntaje Comisión de Control	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		Presenta certificado de cursos de reforzamiento del conductor (datan del 2010 y 2016) sin embargo, no se ha indicado los créditos y/o horas académicas, por lo que de acuerdo a las bases no debió tener en cuenta los referidos documentos.
REQUISITOS MÍNIMOS						
Postulante	Evaluación Curricular	cinco (05) Digitador/a			Puntaje	Observación
		Experiencia Laboral:	Formación Académica:	Conocimientos para el puesto		
		Alguna experiencia desempeñando funciones similares.	Secundaria completa.	*Manejo de Ofimática; Word, Excel, Power Point e Internet a nivel básico. *Capacitación relacionada al Cargo.		
	Puntaje evaluación curricular comisión CAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	48	
	Puntaje Comisión de Control	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		Es constancia de permanencia, más no una constancia que acredite experiencia laboral, con relación al recibo por honorarios electrónico, las bases señalan que se acredita la experiencia laboral con constancias de trabajo (emitida por la Entidad donde haya prestado el servicio) Resoluciones de Designación, Encargatura y/o conclusión de las mismas, contratos y/o adendas, asimismo se debe indicar en la constancia el inicio y fin y/o tiempo laborado del postulante.
	Puntaje evaluación curricular comisión CAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	45	
	Puntaje Comisión de Control	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		La labor realizada no guarda relación con la función a desempeñar al cargo que postula

Fuente: Curriculum vitae de los postulantes y Acta n.º 007-2019

Elaborado por: Comisión de Control.

Lo indicado en el cuadro n.º 5 se describe a continuación:

- La comisión a cargo del proceso de selección asigno 47 puntos a la señora **Flor Estefanía Martínez Niño de Guzmán** postulante al cargo de Abogado y declaro **APTO** a la participante, pese a que no sustento el cumplimiento de al menos uno de los requisitos mínimos solicitados.

De la revisión efectuada por comisión de control al curriculum vitae de la postulante (**Apéndice n.º 13**), se advierte que, para acreditar el requisito mínimo requerido (experiencia laboral) la participante presentó documentos que datan de los años 2014⁶, 2015⁷, 2016⁸, 2017⁹ y ¹⁰, los que acreditan que la postulante se desempeñó en los cargos de: a) asistente legal, b) coordinadora local, c) encuestadora, d) jefe de equipo, y e) especialista seace, respectivamente; es decir durante ese tiempo la participante **no desempeñó funciones similares (abogado) en el Sector Salud conforme lo requerían las bases**, por lo que la experiencia laboral no guardaba relación con la funciones a realizar en el puesto al que postulaba (abogado); máxime si, la postulante obtuvo el título profesional de Abogado el 6 de julio de 2017.

Cabe señalar que la postulante en su curriculum vitae, adjunto también certificados de trabajo¹¹, resoluciones directorales¹² y contratos de locación de servicios¹³; documentos que acreditan que la postulante laboró en el año 2019 en la Red de Salud Ica, con una duración solamente de 6 meses en el sector público.

En ese sentido, se advierte que la postulante en mención no sustentó el cumplimiento del requisito mínimo solicitado en las bases (experiencia laboral mínima de 2 años en el sector público), por lo que correspondía declarar a la postulante **NO APTO** y sea eliminada del proceso de selección¹⁴.

- En cuanto a la señora **Rosario Cabana Amado**, postulante al cargo de Técnico en Enfermería se desprende que, la comisión a cargo del proceso de selección declaró **APTO** a la postulante; sin embargo, la comisión de control al revisar el curriculum vitae (**Apéndice n.º 14**), advirtió que la referida persona no cumplía con el requisito mínimo exigido en las bases (experiencia laboral), dado que, a su curriculum vitae no adjuntó documento que sustente el cumplimiento del mencionado requisito; en consecuencia correspondía que la postulante sea declarada **NO APTO** y sea eliminada del proceso de selección¹⁵.

Lo expuesto en el párrafo precedente, se corrobora con el formato n.º 01 "Ficha de Resumen Curricular" adjunto al curriculum vitae de la postulante; del cual se advierte que, en la sección y/o

⁶ Certificado expedido por la Municipalidad Distrital de Parcona, reconoce tiempo de servicios desde el 15 de abril de 2012 al 15 de abril de 2014 (2 años de experiencia laboral) desempeñando el cargo Asistente Legal.

⁷ Constancia de participación expedida por INEI, reconoce desde el 20 de julio a 2 de setiembre de 2015 (1 mes y 3 días) participación como coordinadora de local.

⁸ Certificado expedido por INEI período del 3 de octubre a 6 de diciembre de 2016 (2 meses y 3 días) que acredita funciones realizadas como encuestadora.

⁹ Contrato de prestación de servicios no personales de abril a junio de 2017 (3 meses) desempeñando el cargo de especialista SEACE.

¹⁰ Certificado expedido por INEI período del 2 de octubre a 2 de diciembre del 2017 (3 meses) que acredita funciones realizadas como jefe de equipo.

¹¹ Con relación al certificado expedido en el año 2017 (citado en el párrafo precedente) que reconoce experiencia laboral del 2 de octubre a 2 de diciembre del 2017 (3 meses); es preciso señalar que dicho documento ha sido expedido después que la postulante obtuvo el título profesional de Abogado, sin embargo, la función realizada (jefe de equipo) no guarda relación con la experiencia requerida en el proceso de selección.

¹² Certificado de Trabajo expedido por la empresa Arte Visual BTL (sector privado), período comprendido del 4 de diciembre de 2017 a 7 de diciembre de 2018 (1 año y 3 días) como asesora legal

¹³ Resoluciones Directorales N.º 006 y 153-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E de 9 de enero y 1 de abril de 2019, respectivamente; expedido por el director ejecutivo de la Red de Salud Ica, acredita experiencia laboral de 3 meses y 27 días, como jefe de la oficina de asesoría legal.

¹⁴ Contratos de Locación de Servicios n.º 118-153-191-2019, acreditan experiencia laboral de 2 meses y 29 días como asesor legal externo de la Red de Salud Ica.

¹⁵ IV FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Criterios de calificación:

[...]

Los postulantes que no sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos serán considerados como NO APTOS y quedarán ELIMINADOS.

[...]

¹⁵ IV FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Criterios de calificación:

[...]

Los postulantes que no sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos serán considerados como NO APTOS y quedarán ELIMINADOS.

[...]

numeral 4 "Experiencia Laboral General Requerida en el Perfil de Puesto de la Bases del Proceso de Selección y Contratación" **la propia postulante no consignó información**, toda vez que, no contaba con experiencia laboral; a pesar de ello, la comisión a cargo del proceso de selección sorpresivamente declaró **APTO** a la participante.

- Respecto al señor **Cristian Eddy Ramos Guillen**, postulante al cargo de Técnico en Servicios Generales, la comisión a cargo del proceso de selección declaró **APTO** al postulante; pese a que no sustentó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos establecidos en las bases del proceso de selección.

Sobre el particular, es necesario indicar que, las bases del proceso de selección precisaban que como requisito mínimo los postulantes al cargo de Técnico en Servicios Generales debían acreditar formación académica (título técnico en instituto superior), así como estudios relacionados al cargo; en ese sentido de la evaluación realizada por la comisión de control al curriculum vitae del postulante (**Apéndice n.º 15**) se advierte que, para acreditar la formación académica el postulante **adjunto constancia de egresado** de la carrera de administración de negocios internacionales, **no obstante que, las bases solicitaban título técnico en instituto superior**; es decir el participante adjuntó documento que no sustenta el cumplimiento del requisito mínimo solicitado.

Ahora, para acreditar los estudios relacionados al cargo el postulante adjuntó a su curriculum vitae certificados de estudios que datan de los años 2011¹⁶ y 2013¹⁷; en ese contexto, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, estos no debieron ser considerados por la comisión a cargo del proceso de selección, dado que, su antigüedad era mayor a cinco (5) años contados desde el inicio de proceso de selección¹⁸.

Asimismo, el certificado que data del año 2013 acredita que el postulante realizó estudios de OFIMÁTICA, sin embargo, estos estudios no guardan relación con el cargo al que postula, así como con las funciones a realizar¹⁹.

De todo lo expuesto, se advierte que el postulante no sustentó el cumplimiento de dos de los



¹⁶ Expedido por el instituto superior tecnológico privado "ALAS PERUANAS" por su participación como asistente en el curso taller de Extensión Educativa de Actualización y Capacitación en "Gestión de Logística y Almacén."

¹⁷ Expedido por el instituto superior tecnológico privado "ALAS PERUANAS" por su participación como asistente en el curso taller de extensión educativa de actualización capacitación en "OFIMÁTICA" (WINDOWS, WORD, EXCEL, POWER POINT E INTERNET).

¹⁸ IV Desarrollo de etapas

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Los requisitos solicitados en la presente convocatoria serán considerados según lo siguiente:

[...]

c) cursos, congresos, diplomados, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en el perfil del puesto:

[...] solo se consideran los cursos acreditados y de los temas señalados en el perfil o término de referencia específico, y con una antigüedad no mayor a 05 años contados a partir del inicio del presente concurso.

¹⁹ Convocatoria para la contratación administrativa de un técnico en servicios generales

[...]

III. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO (principales funciones a desarrollar)

[...]

- Realizar trabajos sencillos de gasfitería, carpintería, metal, mecánica, pintura y similares.
- Realizar obras de albañilería, levantado cimientos, paredes y otras estructuras.
- Trasladar y acomodar muebles, materiales y otros.
- Zurcir y/o arreglar ropa de cama y otras prendas de vestir.
- Realizar actividades sencillas de tapizado.
- Apoyar en la recepción o despacho de materiales y bienes.
- Apoyar en el control de ingreso y salidas de vehículos a las instalaciones de la entidad.
- Efectuar guardiana de locales.

[...]

requisitos mínimos solicitados (formación académica y estudios relacionados al cargo), por lo que de acuerdo a los criterios establecidos en las bases debió declararse **NO APTO** y ser eliminado del proceso de selección²⁰.

- Ahora, sobre la señora **Zaira Palomino Alvarado**, postulante al cargo de Técnico en Servicios Generales se tiene que, la comisión a cargo del proceso de selección declaró **APTO** a la postulante; a pesar que no sustentó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos exigidos.

Sobre el particular es preciso indicar que, las bases del proceso de selección indicaban que los postulantes al cargo de Técnico en Servicios Generales, para ser declarados **APTO** debían sustentar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en las bases, entre ellos, estudios relacionados al cargo; bajo esa premisa la comisión de control evaluó el curriculum vitae de la postulante (**Apéndice n.º 16**) advirtiendo que, para acreditar **los estudios relacionados al cargo** la postulante adjuntó certificados de estudios que datan de los años 2015²¹, 2016²² y 2018²³; de la revisión a dichos documentos se advierte que los estudios realizados por la participante se relacionan a Gestión del desarrollo del talento humano y prevención de enfermedades laborales en instituciones de salud, atención primaria e integral en salud basada en el niño, la familia y la comunidad, promoción de la Salud y calidad de vida, manejo integral de las enfermedades infecciosas, entre otros; es decir capacitaciones ligadas a temas de salud y que no guarda relación con las funciones a desempeñar en el cargo al que postula^{24 y 25}.



[...]

Criterios de calificación:

[...]

Los postulantes que no sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos serán considerados como NO APTOS y quedarán ELIMINADOS.

[...]

- ²¹ Expedido por UNITEK que acreditan su participación en calidad de asistente en la capacitación "Sistemas operativos Windows y Linux".
Expedido por Red Asistencial Ica por su participación como asistente en el curso "Gestión del desarrollo del talento humano y prevención de enfermedades laborales en instituciones de salud".
Expedido por COFCAE S.R.L por su participación en el curso – taller "Atención primaria e integral en salud basada en el niño, la familia y la comunidad".
Expedido por UPIG por haber participado en la capacitación "Mejoramiento continuo y sistema de gestión de calidad bioseguridad en los servicios de Salud"
- ²² Expedido por UNITEK por su participación en el Curso Actualización Profesional Técnicas de Comunicación "Comunicación oral, escrita, telefónica y oratoria".
Expedido por UNITEK por su participación en el Curso Actualización Profesional "Valores, inteligencia emocional, planificación de trabajo en equipo y superación".
Expedido por COFCAE S.R.L por su participación en el curso – taller "Promoción de la Salud y calidad de Vida".
Expedido por COFCAE S.R.L por su participación en el curso – taller "Manejo integral de las enfermedades infecciosas".
Expedido por COFCAE S.R.L por su participación en el curso – taller "Soporte básico de vida RCP".
Expedido por COFCAE S.R.L – certificado de estudios ilegible.
- ²³ Expedido por Universidad Nacional San Luis Gonzaga por su participación en el curso de actualización "Computación e informática".
Expedido por UNITEK por su participación en el programa de extensión educativa en computación e informática y por haber aprobado los cursos de "Manejo de sistema operativo de Windows y Linux – uso de herramientas de oficina (Word, Excel, Power Point)".
- ²⁴ Convocatoria para la contratación administrativa de un técnico en servicios generales

[...]

III. CARACTERISTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO (principales funciones a desarrollar)

[...]

- Realizar trabajos sencillos de gasfitería, carpintería, metal, mecánica, pintura y similares.
- Realizar obras de albañilería, levantado cimientos, paredes y otras estructuras.
- Trasladar y acomodar muebles, materiales y otros.
- Zurcir y/o arreglar ropa de cama y otras prendas de vestir.
- Realizar actividades sencillas de tapizado.
- Apoyar en la recepción o despacho de materiales y bienes.
- Apoyar en el control de ingreso y salidas de vehículos a las instalaciones de la entidad.
- Efectuar guardiana de locales.

[...]

- ²⁵ IV Desarrollo de etapas

En ese sentido, la postulante no sustentó el cumplimiento de uno de los requisitos mínimos requeridos, por lo que, de conformidad con lo establecido en las bases del proceso de selección correspondía declararla **NO APTO** y ser eliminada del proceso de selección²⁶.

- Respecto al señor **Percy Aurelio Hernández de la Cruz** postulante al cargo de Trabajador de Servicios Generales, se tiene que la comisión a cargo del proceso de selección asignó puntaje de cuarenta y dos (42) puntos y declaró **APTO** al postulante, pese a que no sustentó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos establecidos en las bases.

Sobre esto, es menester señalar que, las bases del proceso de selección, indicaban que los postulantes al cargo de Trabajador de Servicios Generales debían acreditar experiencia laboral, formación académica y conocimientos para el puesto, no obstante, de la revisión al curriculum vitae del postulante (**Apéndice n.º 17**), se advierte que, para acreditar la **formación académica** el participante adjuntó un certificado oficial de estudios **en copia simple** más no en copia fedateada como lo solicitaban las bases²⁷.

Sobre el particular, es preciso indicar que al observar el referido documento se advierte que cuenta con el sello del fedatario (en copia simple más no en original) de la Red de Salud Ica, el cual data del 15 de julio de 2019, es decir el citado documento fue fedateado fuera del plazo establecido en las bases del proceso de selección (del 19 al 24 de julio de 2019), en ese sentido correspondía que el postulante sea declarado **NO APTO**, dado que, de acuerdo a los criterios de calificación adoptados por la comisión a cargo del proceso de selección se declaró **NO APTO A OTROS POSTULANTES** por haber fedateado los documentos fuera del plazo establecido²⁸.

Ahora, el postulante para acreditar **estudios relacionados al cargo**, a su curriculum vitae adjuntó certificado de estudio que data del año 2010²⁹, el cual acredita que el postulante participó en el



1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Los requisitos solicitados en la presente convocatoria serán considerados según lo siguiente:

[...]

c) cursos, congresos, diplomados, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en el perfil del puesto):

[...] solo se consideran los cursos acreditados y **de los temas señalados en el perfil o término de referencia específico**, y con una antigüedad no mayor a 05 años contados a partir del inicio del presente concurso.

²⁶ IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Criterios de calificación:

[...]

Los postulantes que no sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos serán considerados como **NO APTOS** y quedarán **ELIMINADOS**.

[...]

²⁷ 1. FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR. -

[...]

7. Curriculum vitae documentado, **fedateado**, actualizado, foliado en todas sus páginas.

[...]

El postulante deberá cumplir con todas las precisiones anteriores de la presente etapa, caso contrario ser **DESCALIFICADO** del presente proceso de selección. [...]

[...]

Los requisitos solicitados en la presente convocatoria serán sustentados según lo siguiente:

[...]

b) Formación académica:

Deberá acreditarse con **copia fedateada** de certificado de secundaria completa, título de estudios técnicos básicos o profesional técnico, diploma de bachiller, diploma de título profesional, (dependiendo de lo solicitado en el perfil de cada puesto)

²⁶ Acta n.º 005-2019 de la Comisión de evaluación y selección para la contratación administrativa de servicios "CAS" de personal Asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica de 26 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 11**) – SECCIÓN ENFERMEROS NÚMERO DE ORDEN 155.

²⁹ Expedido por CEPAEIDES el 5 de septiembre de 2010 por su participación en curso taller "Primeros Auxilios, emergencias y desastres".

curso taller "Primeros Auxilios, emergencias y desastres"; sin embargo, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases correspondía que el documento aparejado no sea considerado, dado que, su antigüedad era mayor a cinco (5) años contados desde el inicio de proceso de selección³⁰.

De lo expuesto se advierte que, el postulante no sustentó el cumplimiento de dos de los requisitos mínimos solicitados (formación académica y estudios relacionados al cargo) por lo que de conformidad con lo establecido en las bases³¹ correspondía que se declare **NO APTO** y proceda con su eliminación; no obstante, sorpresivamente y sin sustento alguno la comisión a cargo del proceso de selección declaró **APTO**, asignándole puntaje y permitió que el este continúe participando en el proceso de selección.

- Sobre la señora **Janet Inés Antonio Cabrera** postulante al cargo de Trabajador de Servicios Generales, se tiene que, la comisión a cargo del proceso de selección asignó puntaje de cuarenta y ocho (48) puntos y declaró **APTO** a la postulante, pese a que no acreditó al menos uno de los requisitos mínimos solicitados en las bases.

Al respecto, de la revisión efectuada por la comisión de control al curriculum vitae de la postulante (**Apéndice n.º 18**) se advierte que para acreditar los **estudios relacionados al cargo** la participante presentó certificados de estudios que datan de los años 2011³², 2012³³ y 2013³⁴ (estudios relacionados con temas de salud), en ese sentido, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases correspondía que los documentos aparejados al curriculum vitae no sea considerados válidos, dado que, su antigüedad era mayor a cinco (5) años contados desde el inicio de proceso de selección³⁵.

Asimismo, adjuntó a su Curriculum vitae certificado que data del año 2018³⁶; al respecto al verificar referido documento la comisión de control advierte que el documento aparejado no precisa horas



Desarrollo de etapas

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Los requisitos solicitados en la presente convocatoria serán considerados según lo siguiente:

[...]

c) cursos, congresos, diplomados, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en el perfil del puesto:

[...] solo se consideran los cursos acreditados y de los temas señalados en el perfil o término de referencia específico, y con una antigüedad no mayor a 05 años contados a partir del inicio del presente concurso.

31 IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Criterios de calificación:

[...]

Los postulantes que no sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos serán considerados como NO APTOS y quedarán ELIMINADOS.

[...]

³² Expedido por la asociación de profesional de la salud por su participación en el curso nacional "control y prevención de infecciones intrahospitalarias y bioseguridad laboral"

³³ Expedido por la asociación de profesional de la salud por su participación en el curso nacional en "TB-TBMDR-TBXDR". En el curso de actualización Impacto de las buenas prácticas de los procesos de desinfección y esterilización "En el control de infecciones asociadas a la atención de la salud"

³⁴ Expedido por la Red Asistencial Ica "Essalud" por su participación como asistente en el curso taller "Primeros Auxilios y Bioseguridad".

³⁵ IV Desarrollo de etapas

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Los requisitos solicitados en la presente convocatoria serán considerados según lo siguiente:

[...]

c) cursos, congresos, diplomados, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en el perfil del puesto:

[...] solo se consideran los cursos acreditados y de los temas señalados en el perfil o término de referencia específico, y con una antigüedad no mayor a 05 años contados a partir del inicio del presente concurso.

³⁶ Certificado expedido por haber logrado satisfactoriamente los objetivos del curso de BIOSEGURIDAD SANITARIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS Y BIOLIGICOS

académicas y créditos; por lo que documento no debió ser considerado y no ser evaluado de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección^{37 y 38}

En ese sentido, la participante al no aparejar documentos de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, no sustentó el cumplimiento del requisito en mención, por lo que correspondía que la postulante sea declarada **NO APTO** y sea eliminado del proceso de selección³⁹.

- Con relación al señor **Marlon Homero Ríos Garibay**, postulante al cargo de **chofer**, se desprende que la comisión a cargo del proceso de selección asignó cuarenta y cuatro (44) puntos y lo declaró **APTO** a pesar que, el participante no acreditó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos solicitados en las bases.

Al respecto, la comisión de control al revisar el curriculum vitae el postulante (**Apéndice n.º 19**), advirtió que, para acreditar el requisito mínimo (**experiencia laboral**) el postulante adjuntó certificados de trabajo expedidos en los años 2011⁴⁰, 2013⁴¹, 2015⁴²; los cuales acreditan que el postulante laboró desempeñando labores relacionadas a ventas, es decir la experiencia laboral no guardaba relación con las funciones a realizar en el puesto al que postula (alguna experiencia desempeñando funciones similares) como lo requerían las bases que regulan el proceso de selección⁴³.

Por otro lado, se tiene que el postulante para acreditar los requisitos mínimos (estudios relacionados al cargo) adjuntó certificados de estudios que datan de los años 2008⁴⁴, 2009⁴⁵, 2010⁴⁶ y 2014⁴⁷, los que acreditan que el postulante obtuvo conocimientos relacionados a temas



37 IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

c) cursos, congresos, diplomados, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en el perfil del puesto:

[...]

Todos los documentos deberán precisar HORAS ACADÉMICAS (no menor a 12 horas) y/o créditos. De no precisarlas, la comisión no evaluará el documento. Solo se consideran los cursos acreditados y de los temas señalados en el perfil o término de referencia específico, y con una antigüedad no mayor a 05 años contados a partir del inicio del presente concurso.

³⁸ Es de precisar que, al revisar la comisión de control los documentos adjuntos, se advierte que al reverso de la hoja no obra información, toda vez que, la página se encuentra en blanco.

39 IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Criterios de calificación:

[...]

Los postulantes que no sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos serán considerados como NO APTOS y quedaran ELIMINADOS.

[...]

⁴⁰ Expedido por la empresa Estilo por haberse desempeñado en el cargo de vendedor del 18 de octubre de 2011 a 4 de diciembre de 2011

⁴¹ Expedido por la empresa Motorgas por haber laborado en la empresa en el cargo de Asesor de Ventas desde el 1 de julio de 2012 a 28 de febrero de 2013

⁴² Expedido por el banco financiero por haberse desempeñado en el cargo de asesor de ventas desde el 14 de abril de 2015 a 23 de agosto de 2015.

43 IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Experiencia Laboral:

[...]

Las calificaciones de las funciones sobre la experiencia laboran serán consideradas válidas siempre que estén relacionados con el puesto al que postula.

[...]

⁴⁴ Expedido por el instituto Data System's Ingenieros por haber participado en el curso taller "Microfinanzas y Evaluación de Carteras de Crédito"

⁴⁵ Expedido por Instituto de opinión pública "JQF" EIRL por su participación en el curso "Analista de créditos y operaciones"

Expedido por el instituto de formación bancaria en el curso "Ley complementaria a la Ley de protección al consumidor en Materia de Servicios Financieros - Ley n.º 28587"

⁴⁶ Expedido por el Banco de Reserva de Perú por su participación en capacitación "Características y Elementos de Seguridad de Nuestros Billetes y Monedas"

⁴⁷ Expedido por el Banco Azteca por haber participado en el curso de capacitación en préstamos personales.

financieros, más no acredita contar con conocimiento de las reglas y rutas de tránsito ni conocimientos sobre mecánica automotriz como se solicitaban en las bases.

Asimismo, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases correspondía que los documentos aparejados al curriculum vitae (2008, 2009, 2010) no sean evaluados y no sean considerados, dado que, su antigüedad era mayor a cinco (5) años contados desde el inicio de proceso de selección⁴⁸, mientras que el certificado expedido en el año 2014, correspondía que no sea evaluado y no sea considerado, dado que, no se ha precisado horas y/o créditos, conforme lo establecía las bases^{49y 50}.

Por lo expuesto, se advierte que el participante al no sustentar el cumplimiento de dos de los requisitos mínimos establecidos en las bases, correspondía que se declare **NO APTO** y que sea eliminado del proceso de selección⁵¹

- Ahora, con relación al señor **Cesar Raúl Gutiérrez Aquije** postulante al cargo de **chofer**, la comisión a cargo del proceso de selección asigno 47 al postulante, no obstante que, no acreditó el requisito mínimo (**conocimiento para el puesto**).

De la revisión efectuada por la comisión de control al curriculum vitae (**Apéndice n.º 20**), se advierte que el postulante para acreditar el mencionado requisito, adjuntó certificados de estudios expedidos en los años 2010⁵², 2014⁵³ y 2016⁵⁴, de la revisión a los referidos documentos se tiene que estos no precisan las horas académicas realizadas y/o el valor de créditos⁵⁵, por lo que conformidad con lo establecido en las bases no correspondía evaluarlos⁵⁶, máxime si, uno de los



Desarrollo de etapas

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Los requisitos solicitados en la presente convocatoria serán considerados según lo siguiente:

[...]

c) cursos, congresos, diplomados, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en el perfil del puesto:

[...] solo se consideran los cursos acreditados y de los temas señalados en el perfil o término de referencia específico, y con una antigüedad no mayor a 05 años contados a partir del inicio del presente concurso.

⁴⁹ IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

c) cursos, congresos, diplomados, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en el perfil del puesto:

[...]

Todos los documentos deberán precisar HORAS ACADEMICAS (no menor a 12 horas) y/o créditos. De no precisarlas, la comisión no evaluará el documento. Solo se consideran los cursos acreditados y de los temas señalados en el perfil o término de referencia específico, y con una antigüedad no mayor a 05 años contados a partir del inicio del presente concurso.

⁵⁰ Es de precisar que, al revisar la comisión de control los documentos adjuntos, se advierte que al reverso de la hoja no obra información, toda vez que, la página se encuentra en blanco.

⁵¹ IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Criterios de calificación:

[...]

Los postulantes que no sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos serán considerados como NO APTOS y quedaran ELIMINADOS.

[...]

⁵² Certificado de Curso de Reforzamiento Del Conductor

⁵³ Expedido por Euromotos S.A por haber participado en el curso teórico práctico para vehiculos transporte.

⁵⁴ Certificado de Curso de Reforzamiento Del Conductor

⁵⁵ Es de precisar que, al revisar la comisión de control los documentos adjuntos, se advierte que al reverso de la hoja no obra información, toda vez que, la página se encuentra en blanco.

⁵⁶ IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

c) cursos, congresos, diplomados, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en el perfil del puesto:

certificados aparejados (2010) su antigüedad era mayor a cinco (5) años contados desde el inicio de proceso de selección⁵⁷.

Asimismo, es oportuno indicar que los documentos adjuntos por el participante han sido fedateados el 18 de julio de 2019, es decir los citados documentos fueron fedateados fuera del plazo establecido en la bases del proceso de selección (del 19 al 24 de julio de 2019), en ese sentido correspondía que el postulante sea declarado **NO APTO**, dado que, de acuerdo a los criterios de calificación adoptados por la comisión a cargo del proceso de selección se declaró **NO APTO A OTROS POSTULANTES** por haber fedateado los documentos fuera del plazo establecido⁵⁸.

En ese sentido, el postulante al no adjuntar documentos acordes a los criterios establecidos en las bases, y al no sustentar el cumplimiento del requerimiento mínimo solicitado (conocimiento para el puesto), correspondía que se declare **NO APTO** y consecuentemente sea eliminado del proceso de selección, conforme se ha establecido en las bases⁵⁹.

- Con relación al señor **Crober Murrieta Quinteros** postulante a la plaza de digitador, se desprende que la comisión a cargo del proceso de selección asignó 48 puntos y declaró **APTO** al postulante, a pesar de, no haber sustentado el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia laboral (alguna experiencia desempeñando funciones similares) indicado en las bases del proceso de selección.

De la evaluación realizada por la comisión de control al curriculum vitae del postulante (**Apéndice n.º 21**) se advierte que, para acreditar la experiencia laboral requerida el postulante presentó: 1) constancia de permanencia por comisión de servicios expedida por la jefa de oficina de coordinación de prestaciones y atención primaria de ESSALUD el 17 de abril de 2019 y 2) certificado de trabajo expedido por el estacionamiento de servicios Daniela; asimismo obra en su curriculum vitae: 1) Los Recibos por Honorarios Electrónicos Nro: E001-1 y E001-2; y 2) certificado de trabajo expedido por la empresa uno cargo S.A.C

Al respecto, es oportuno precisar que de acuerdo a las bases del proceso de selección, **la experiencia laboral de los postulante para el sector público** debía acreditarse con constancias de trabajo (emitida por la entidad donde haya prestado el servicio), resoluciones de designación,



[...]
Todos los documentos deberán precisar HORAS ACADEMICAS (no menor a 12 horas) y/o créditos. De no precisarlas, la comisión no evaluará el documento. Solo se consideran los cursos acreditados y de los temas señalados en el perfil o término de referencia específico, y con una antigüedad no mayor a 05 años contados a partir del inicio del presente concurso.

⁵⁷ IV Desarrollo de etapas

[...]

1 fase de evaluación curricular

[...]

Los requisitos solicitados en la presente convocatoria serán considerados según lo siguiente:

[...]

c) cursos, congresos, diplomados, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en el perfil del puesto:

[...] solo se consideran los cursos acreditados y de los temas señalados en el perfil o término de referencia específico, y con una antigüedad no mayor a 05 años contados a partir del inicio del presente concurso.

⁵⁸ Acta n.º 005-2019 de la Comisión de evaluación y selección para la contratación administrativa de servicios "CAS" de personal Asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica de 26 de julio de 2019 – SECCIÓN ENFERMEROS NÚMERO DE ORDEN 155.

⁵⁹ IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Criterios de calificación:

[...]

Los postulantes que no sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos serán considerados como NO APTOS y quedaran ELIMINADOS.

[...]

encargatura y/o conclusión de las mismas, contratos y/o adendas; mientras que para acreditar la experiencia laboral en el sector privado los postulantes debían presentar constancias o certificados de trabajo suscritas por el gerente de la empleadora o el que haga sus veces.

Bajo esa premisa, se advierte que la constancia de permanencia presentada por el postulante, es un documento no recogido en las bases (como sustento) por lo que no acredita experiencia laboral, máxime si, en el citado documento no se ha precisado fecha de inicio y fin de la actividad realizada, conforme lo requerían las bases⁶⁰.

Ahora, con relación a los certificados de trabajo expedidos por las empresas, cargo S.A.C y estacionamiento de servicios Daniela, se tiene que dichos documentos acreditan experiencia laboral del participante desempeñando funciones como operador de maquinaria y operador de isla en el área de ventas, respectivamente; en ese sentido, se advierte que la función realizada por el postulante no guarda relación con las funciones a realizar en el puesto al que postula, por lo que de acuerdo a las bases la experiencia laboral no es considerada válida⁶¹.

En ese contexto, el postulante al no sustentar el cumplimiento de uno de los requisitos mínimos establecidos en las bases (experiencia laboral) correspondía que sea declarado **NO APTO** y sea eliminado del proceso conforme a los criterios establecidos en las bases⁶².

- Respecto a la señora **Suley Belén Benavides Mere** postulante al cargo de digitador, se desprende que la comisión a cargo del proceso de selección asignó 45 puntos y declaró **APTO** a la participante, pese a que no cumplió con acreditar el requisito mínimo de experiencia laboral (alguna experiencia desempeñando funciones similares) solicitadas en las bases.

Al respecto al revisar la comisión de control el curriculum vitae de la postulante (**Apéndice n.º 19**) se advierte que, para acreditar la experiencia laboral, la participante a su hoja de vida adjuntó certificados de trabajos que datan de los años 2017⁶³ y 2019⁶⁴; de la revisión efectuada a los citados documentos se advierte que la postulante ha laborado en los cargos de asistente de supervisión, docente nivel secundario y obrera en el cultivo de la Vid, es decir la participante



⁶⁰ IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Experiencia Laboral:

[...]

Todos los documentos que acrediten experiencia deberán precisar fecha de inicio y fin y/o tiempo laborado. [...]

[...]

⁶¹ IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Experiencia Laboral:

[...]

Las calificaciones de las funciones sobre la experiencia laboran serán consideradas válidas siempre que estén relacionados con el puesto al que postula.

[...]

⁶² IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Criterios de calificación:

[...]

Los postulantes que no sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos serán considerados como NO APTOS y quedaran ELIMINADOS.

[...]

⁶³ Expedido por el consorcio supervisiones Parcona, el 8 de marzo de 2017 por haberse desempeñado en el cargo de Asistente de Supervisión.

⁶⁴ Expedido por la directora de la institución educativa "San Josemaría Escriba de Balaguer" por haberse desempeñado como docente en el Nivel Secundario.

Expedido por agrícola Challapampa por haber laborado como obrera en el cultivo de la Vid.

desempeñó funciones que no guardan relación con las funciones a realizar en el puesto al que postula, por lo que la experiencia laboral de la participante no resultaría válida en el proceso de selección, conforme se ha indicado en las bases que regulan el referido proceso.⁶⁵

En ese sentido, la participante al no sustentar el cumplimiento de uno de los requisitos mínimos establecidos en las bases (experiencia laboral) correspondía que sea declarada **NO APTO** y sea eliminada del proceso conforme a los criterios establecidos en las bases que regulaban el proceso de selección⁶⁶.

De todo lo expuesto, se advierte que la comisión a cargo del proceso de selección apartándose de los criterios establecidos en las bases declaro aptos a los postulantes citados en los cuadros n.º 3 y 4; cuando correspondía que se declaren **NO APTOS**, toda vez que no cumplieron y sustentaron el cumplimiento de los criterios establecidos en las bases del proceso de selección.

Por otro lado, es de señalar que, con anticipación a la publicación del resultado final, mediante Memorando n.º 906-2019-GORE-ICA/DRSA-RSI/D.E. de 5 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 23**), el señor Cesar David Manchego Totocayo, director ejecutivo, comunicó a la señora Heidi Lisseth Pichis Arquíñego, presidente suplente del concurso Cas n.º 001-2019-RSI, la renuncia de C.P.C.C. Judith Trauco Marín, y aceptación de la misma de la presidenta titular, señalando además que:

"[...] la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ica, da por aceptada la renuncia de la C.P.C.C. Judith Trauco Marín, (...) dando lugar a la ejecución del artículo cuarto de la parte resolutive de la Resolución Directoral n.º 283-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E. de fecha 17 de junio de 2019, al haberse producido el cambio de uno de sus integrantes, siendo los siguientes:

Presidente: Abog. Heidi Lisseth Pichis Arquíñego
Secretario: T.A.P. Joaquín Alejandro Díaz Donayre
Miembro: M.C. Roger Vidal Gala Escobar"

Finalmente, mediante "Acta n.º 008-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica", de 5 de agosto, continuada el 6 de agosto de 2019, (**Apéndice n.º 24**) los integrantes de la citada comisión, conformada por los señores Heidi Lisseth Pichis Arquíñego, Joaquín Alejandro Díaz Donayre y Roger Vidal Gala Escobar, en calidad de presidenta, secretario y miembro, respectivamente; dieron como ganadores entre otros, al personal que se detalla en el siguiente cuadro:

⁶⁵ IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Experiencia Laboral:

[...]

Las calificaciones de las funciones sobre la experiencia laboran serán consideradas válidas siempre que estén relacionados con el puesto al que postula.

[...]

⁶⁶ IV. DESARROLLO DE ESTAPAS

[...]

1 FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

[...]

Criterios de calificación:

[...]

Los postulantes que no sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos serán considerados como NO APTOS y quedaran ELIMINADOS.

[...]

Cuadro n.º 6

Resultado de Ganadores de la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" n.º 001-2019-R.S.I.

Nº de orden en el puesto que ganó	Nombres y Apellidos	Puesto al que postuló	Resultado
1	Cesar Raúl Gutiérrez Aquije	Chofer	Ganador
5	Crober Murrieta Quinteros	Digitador	Ganador
2	Cristian Eddy Ramos Guillen	Téc. en servicios generales	Ganador
3	Elidia Palomino García	Técnico en Enfermería	Ganador
2	Elvira Añaguari Gutiérrez	Técnico en Enfermería	Ganador
4	Evelyn Gloria Espino Balduino	Obstetra	Ganador
2	Flor Estefanía Martínez Niño de Guzmán	Abogada	Ganador
5	Jaquelin Luya Quispe	Obstetra	Ganador
8	Javier Arturo Balbuena Uribe	Biólogo	Ganador
2	Lesly Elizabeth Rosario Quispe Peña	Obstetra	Ganador
5	Lourdes del Pilar Zarate Aybar	Técnico en Enfermería	Ganador
3	Luisa del Rosario Pacheco Alva	Técnico en Farmacia	Ganador
2	Margarita Elena Gutiérrez Mamani	Nutricionista	Ganador
2	Marlon Homero Ríos Garibay	Chofer	Ganador
1	Nila Daria Valle Tataje de Solís	Técnico en Enfermería	Ganador
6	Paola Fabiola Huamán Espino	Técnico en Enfermería	Ganador
3	Percy Aurelio Hernández de La Cruz	Trabajador de Ser. Generales	Ganador
7	Rosario Cabana Amado	Técnico en Enfermería	Ganador
4	Suley Belén Benavides Mere	Digitador	Ganador
1	Sonia Jannete Lizarraga Villavicencio de Rospigliosi	Asistente Técnico Secretarial	Ganador
2	Victoria Estela Hualpa Ramos	Asistente Técnico Secretarial	Ganador
4	Yanet Villafuerte Sotelo	Técnico en Farmacia	Ganador
2	Janet Inés Antonio Cabrera	Trabajador de Ser. Generales	Ganador
1	Zaira Palomino Alvarado	Téc. en servicios generales	Ganador

Fuente: Acta n.º 008-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica"

Elaborado por: Comisión de Control.

Consecuentemente, la Red de Salud Ica, representado por el director ejecutivo señor Richard Sifuentes Saravia, suscribió contratos administrativos de servicios (**Apéndice n.º 25**), con el personal señalado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7

Contratos celebrados por la Red de Salud y los postulantes declarados ganadores

Nombres y Apellidos	Contrato Administrativo de Servicio n.º	Fecha de suscripción del Contrato
Cesar Raúl Gutiérrez Aquije	052-2019-RSI	23/08/2019
Cristian Eddy Ramos Guillen	061-2019-RSI	23/08/2019
Crober Murrieta Quinteros	058-2019-RSI	23/08/2019
Elidia Palomino García	079-2019-RSI	23/08/2019
Elvira Añaguari Gutiérrez	078-2019-RSI	23/08/2019
Evelyn Gloria Espino Balduino	087-2019-RSI	23/08/2019
Flor Estefanía Martínez Niño de Guzmán	006-2019-RSI	8/08/2019
Javier Arturo Balbuena Uribe	043-2019-RSI	23/08/2019
Jaquelin Luya Quispe	088-2019-RSI	23/08/2019
Lesly Elizabeth Rosario Quispe Peña	085-2019-RSI	23/08/2019
Lourdes del Pilar Zarate Aybar	081-2019-RSI	23/08/2019
Luisa del Rosario Pacheco Alva	032-2019-RSI	23/08/2019
Margarita Elena Gutiérrez Mamani	045-2019-RSI	23/08/2019
Marlon Homero Ríos Garibay	053-2019-RSI	23/08/2019
Nila Daria Valle Tataje de Solís	077-2019-RSI	23/08/2019
Paola Fabiola Huamán Espino	082-2019-RSI	23/08/2019
Percy Aurelio Hernández de La Cruz	067-2019-RSI	23/08/2019
Rosario Cabana Amado	083-2019-RSI	23/08/2019

Nombres y Apellidos	Contrato Administrativo de Servicio n.º	Fecha de suscripción del Contrato
Sonia Jannete Lizarraga Villavicencio de Rospigliosi	049-2019-RSI	23/08/2019
Suley Belén Benavides Mere	057-2019-RSI	23/08/2019
Victoria Estela Hualpa Ramos	050-2019-RSI	23/08/2019
Yanet Villafuerte Sotelo	033-2019-RSI	23/08/2019
Janet Inés Antonio Cabrera	066-2019-RSI	23/08/2019
Zaira Palomino Alvarado	060-2019-RSI	23/08/2019

Fuente: Contratos Administrativos de Servicios.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es aplicable a los hechos expuestos, la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

"Capítulo II
Principios y Deberes Éticos del Servidor Público

Artículo 6: Principios de la función pública:

1. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
[...]

Artículo 7º Deberes de la Función Pública

[...]

2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
[...]

6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
[...]"

- ✓ **Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 12 octubre de 2001.**

"Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo

[...]

1.5. Principio de imparcialidad. - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.
[...]

[...]

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

- ✓ **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de

su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala

[...]

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.
7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio.
[...]

CAPITULO III
ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Artículo 5.- Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Artículo 7." Son requisitos para postular al empleo público:

[...]

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

[...]"

- ✓ Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificada por el Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011.

"Artículo 3º.- Procedimiento de contratación

[...]

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos."

- ✓ Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 143-2019-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva n.º 001-2019-SERVIR/GDSRH Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 29 de octubre de 2019 y vigente desde el 30 de octubre de 2019.

"Artículo 13.- Etapas del Concurso Público de méritos

[...]

b.2 Fase de reclutamiento:

La fase de reclutamiento se inicia con la recepción de las postulaciones, esta se dará de manera simultánea a la convocatoria, pudiendo durar más tiempo que esta última. Comprende la presentación de las fichas de postulantes u otros documentos, según lo establecido en las bases de la convocatoria y cronograma del proceso. La elaboración de las bases de la convocatoria, así como la presentación y evaluación de las fichas de postulantes se lleva a cabo en estricta observancia de los principios que rigen el servicio civil y los

establecidos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, revisa si los y las postulantes al concurso público de méritos, a la fecha de postulación, cumplen con los requisitos mínimos para la incorporación al servicio civil y los requisitos mínimos del puesto, a partir de la información consignada en la ficha de postulación o registro en la plataforma de reclutamiento, otorgando alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

[...]

Artículo 14.- Del Comité de Selección:

a) Funciones. - El Comité de Selección tiene las siguientes funciones:

- Realizar las entrevistas finales del concurso. Elegir al candidato idóneo para el puesto solicitado.
- Elaborar las actas administrativas del Comité, como registro de sus actuaciones en el concurso público de méritos.
- En dichas actas se dejará constancia de los acuerdos e información necesaria para garantizar el principio de transparencia.
- Resolver el recurso de reconsideración que pudiese presentarse por el o la postulante luego de publicados los resultados del concurso público.

[...]"

✓ Bases del proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de Personal Asistencial y Administrativo n.º 001-2019-R.S.I. de 09 de julio de 2019.

IV. DESARROLLO DE ETAPAS

[...]

El postulante que no presente todos los documentos que se indican en la convocatoria será descalificado. Los nexos (Ficha de Resumen curricular y Declaraciones Juradas) se presentarán en original, los cuales deberán ser descargados de la Página Web de la RED DE SALUD ICA, (...) e impresos debidamente llenados **sin enmendaduras, firmados, foliados y con huella digital en original**, en caso contrario será considerado NO APTO.

[...]

Las fechas para cada una de las etapas de proceso, se encuentran definidas en las bases del presente Concurso público de méritos. (...).

2. FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Ejecución: se revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos, tomando como reseña los términos de referencia contenidos en las presentes Bases. Toda la documentación será presentada dentro del horario fijado en el cronograma de la convocatoria, asimismo, deberá estar debidamente fechada y foliada, iniciando de la última página y de manera consecutiva hasta el primer documento (Ejemplo: 20, 19, 18, 17....., 4, 3, 2, 1).

Los postulantes presentarán su documentación sustentadora en el siguiente ORDEN:

1. Solicitud de Inscripción
2. Formato N° 1: ficha de Resumen Curricular-Declaración Jurada (Documentación obligatoria a presentar)
3. Constancia y/o Certificado de Habilitación Profesional Vigente EN ORIGINAL (para profesionales de la salud). En caso de Lic. En Enfermería, será válida el certificado y/o constancia electrónica, según formato oficial).
4. Certificado de buena salud física (podrá ser realizado en establecimientos de Salud Público o Privado de elección del postulante, por ejemplo: Centro de Salud La Palma, Hospital Regional de Ica, Hospital Santa María del Socorro, entre otros).
5. Certificado o Constancia de buena salud mental (emitido por Psiquiatra o Psicólogo respectivamente, las mismas que podrán ser realizados en establecimientos de Salud Público y/o Privado de elección del postulante, por ejemplo: Centro de Salud Mental Vitaliza, Parcona, Centro

de Salud La Tinguiña, Centro de Salud Parcona, Centro de Salud Guadalupe, Centro de Salud La Palma, Hospital Regional de Ica, Hospital Santa María del Socorro entre otros).

6. Resolución de Término de SERUMS (para profesionales de la salud)
 7. Curriculum Vitae documentado, fedateado, actualizado, foliado en todas sus páginas.
 8. Formato N° 2: Declaraciones Juradas A, B, C, y D, (en forma obligatoria: Firmadas, llenadas en su totalidad y con impresión dactilar del postulante).
- [...]

El postulante deberá cumplir con todas las precisiones anteriores de la presente etapa, caso contrario será DESCALIFICADO del presente proceso de selección. Asimismo, el postulante que omite, oculta y/o consigna información falsa será excluido del proceso de selección.

[...]

Los postulantes que no sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos serán considerados como NO APTOS y quedaran ELIMINADOS.

Requisitos Mínimos:

[...]

- **UN (01) ABOGADO, COLEGIADO Y HABILITADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE SALUD ICA.**

Experiencia Laboral:

Experiencia laboral mínima de 2 años en el SECTOR PÚBLICO.
Experiencia desempeñando funciones similares en el Sector Salud.

Formación Académica:

Título Profesional Universitario de Abogado.
Colegiatura Profesional.
Habilitación Profesional vigente.

Conocimientos para el puesto

Especialización relacionada con las funciones no menor de seis meses (Especialización en Derecho Administrativo y Gestión Pública).
Diplomado en Gestión Pública.
Cursos relacionados al cargo (Gestión Pública, Derecho Laboral, Derecho Procesal Administrativo, Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Penal y Contrataciones con el Estado).
Estudios en diseño y aplicación de base de datos.
Manejo de Ofimática: Wórd, Excel, Power Point e Internet (nivel básico).

- **OCHO (8) TÉCNICO EN ENFERMERÍA**

Experiencia Laboral:

Experiencia laboral mínima de 1 año. (SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO).

Formación Académica:

Título Técnico de Enfermería en Instituto Superior.

Conocimientos para el puesto:

Estudios relacionados al Cargo.

- **TRES (03) TÉCNICOS EN SERVICIOS GENERALES**

Experiencia Laboral:

Experiencia laboral mínima de 1 año. (SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO).



Formación Académica:

Título Técnico en Instituto Superior.

Conocimientos para el puesto:

Estudios relacionados al Cargo.

• **CUATRO (4) TRABAJADORES DE SERVICIOS GENERALES**

Experiencia Laboral:

Experiencia laboral mínima de 1 año. (SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO).

Formación Académica:

Estudios Secundarios Completos.

Conocimientos para el puesto:

Estudios relacionados al Cargo.

• **DOS (02) CHOFERES**

Experiencia Laboral:

Alguna experiencia desempeñando funciones similares.

Formación Académica:

Educación secundaria concluida.

Poseer licencia de conducir profesional A-2.

Conocimientos para el puesto:

Conocimiento de las regias y rutas de tránsito.

Conocimientos sobre mecánica automotriz.

• **CINCO (05) DIGITADOR/A**

Experiencia Laboral:

Alguna experiencia desempeñando funciones similares.

Formación Académica:

Secundaria completa.

Conocimientos para el puesto:

Manejo de Ofimática, Word, Excel, Power Point e Internet a nivel básico.

Capacitación relacionada al Cargo.

Los requisitos solicitados en la presente convocatoria serán sustentados según lo siguiente:

a) Experiencia Laboral:

Deberá acreditar con constancias de trabajo (emitida por la entidad donde haya prestado el servicio), Resolución de Designación, Encargatura y/o conclusión de las mismas, Contratos y/o adendas. En el caso de constancias o certificados de trabajo para el sector privado, deberá estar suscrita por el Gerente de la empleadora o el que haga sus veces. **No serán válidas, las constancias y/o certificados de apoyo o reconocimientos, para computar experiencia laboral.**

Todos los documentos que acrediten experiencia laboral deberán precisar fecha de inicio y fin y/o tiempo laborado. La documentación presentada deberá ser veraz y sujeta a fiscalización posterior.
[...]

Las calificaciones de las funciones sobre experiencia laboral serán válidas siempre que estén relacionados con el perfil del puesto.

b) Formación Académica:

Deberá acreditarse con copia fedateada de certificado de secundaria completa, título de estudios técnicos básicos o profesional técnico, diploma de bachiller, diploma de título profesional, (dependiendo de lo solicitado en el perfil de cada puesto).

c) Cursos, congresos, diplomas, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en cada perfil de puesto):

Deberá acreditarse con certificado y/o constancias correspondientes. Todos los documentos deberán precisar HORAS ACADEMICAS (no menor a 12 horas) y/o CREDITOS. De no precisarlas, la comisión no evaluará el documento. Solo se consideran los cursos acreditados y de los temas señalados en el perfil o término de referencia específico, y con una antigüedad no mayor a 05 años contados a partir del inicio del presente proceso.

El postulante que no presente el curriculum vitae documentado y los anexos debidamente foliados en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección será considerado NO APTO. (NO SE EVALUARÁ SU EXPEDIENTE) [...]"

Las situaciones expuestas, permitieron el ingreso a la carrera pública a personal que en su calidad de postulantes, no presentaron la documentación sustentadora solicitada en las bases del proceso de selección y que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en dichas bases; afectando la evaluación objetiva del proceso de selección en la etapa de evaluación curricular, así como la igualdad de oportunidades, meritocracia y capacidad en el empleo público; dicho accionar es originado en forma voluntario y consciente de los integrantes de la Comisión a cargo del Proceso de Selección n.º 001-2019-RSI, cuyas conductas denotan un interés indebido en beneficiar algunos postulantes que obtuvieron una plaza ganada con la evaluación curricular que cumplieron con presentar los requisitos mínimos establecidos en las bases.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las cédulas de comunicación del Pliego de Hechos y los comentarios (apéndice n.º 26), presentados por Heidi Lisseth Pichis Arquíñego, Judith Trauco Marin, Joaquin Alejandro Diaz Donayre y Roger Vidal Gala Escobar, Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de Personal Asistencial y Administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.º 26, del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

- ✓ **Judith Trauco Marin**, identificada con DNI n.º 21520277, presidenta de la "Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica, período de gestión de 17 de junio de 2019 al 5 de agosto de 2019, designada con Resolución Directoral n.º 283-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I/D.E. de 17 de junio de 2019 (Apéndice n.º 4), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación

n.º 001-2022-CG/OCI-SCE-GORE-DIRESA-ICA de 22 de junio de 2022, comunicado mediante casilla electrónica n.º 21520277 a través de la cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2022-CG/0659-02-001 de 22 de junio de 2022, con el cargo de notificación del mismo día. Asimismo, se comunicó la dirección de presentación de sus comentarios o aclaraciones a través de Carta n.º 002-2022-CS-SCE-ERCM, de 23 de junio de 2022, cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2022-CG/0659-02-001 de 23 de junio de 2022, con el cargo de notificación del mismo día (**Apéndice n.º 26**), y presentó sus comentarios con documento S/N de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 26**), en trece (13) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 26**), se ha identificado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por ser responsable de conducir dicho concurso en las etapas de actos preparatorios, convocatoria y selección conforme a las Bases del Concurso CAS n.º 001-2019-RSI; aprobada mediante Resolución Directoral n.º 326-2019-GOB.REG.ICA/DRA-R.S.I./D.E de 09 de julio de 2019, y normas vinculadas, en la cual las bases fueron elaborados y aprobadas por la comisión del concurso con Acta n.º 002-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de Personal Asistencial y Administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica, el 02 de julio del 2019; advirtiendo del citado proceso lo siguiente:

En su calidad de presidenta de la comisión, que formó parte, admitieron a quince (15) postulantes, que no cumplieron con lo establecido en el rubro IV Desarrollo de etapas – numeral 1 fase de evaluación curricular de las bases del proceso de Contratación Administrativa de Servicios n.º 001-2019-R.S.I., según se aprecia en el cuadro n.º 3 del informe, entre ellos:

- No foliaron de manera consecutiva los documentos y/o el expediente de postulación conforme lo indica las bases (foliado en todas sus páginas)
- Los formatos que tenían carácter de declaración jurada no fueron firmados (obligatorio).
- Dentro de los curriculum vitae obraban hojas que habían sido fedateadas en el año 2018, es decir en fechas anteriores a la establecida en el cronograma las bases (del 19 al 24 de julio de 2019)

Asimismo, durante la apertura de sobres y evaluación curricular, como presidenta de la Comisión de evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicios "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica, conjuntamente con los otros miembros de la citada comisión, declararon APTOS y asignaron puntaje, según se aprecia en el cuadro n.º 4 del informe y posteriormente publicaron los resultados del concurso en la cual se incluyó a los quince (15) postulantes, que no cumplieron (profesionales de la salud y administrativos), que no cumplieron con la totalidad de requisitos exigidos para el puesto; aunado a ello, con su participación durante el proceso se advierte lo siguiente:

- Se asignó cuarenta y siete (47) puntos a la señora **Flor Estefanía Martínez Niño de Guzmán** postulante al cargo de Abogado y declaró **APTO** a la participante, pese a que no sustentó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos solicitados (experiencia laboral de 2 años en el sector público), el detalle se visualiza en el cuadro 5 del informe.
- En cuanto a la señora **Rosario Cabana Amado**, postulante al cargo de Técnico en Enfermería se desprende que, la comisión a cargo del proceso de selección declaró **APTO** a la postulante y se asignó cuarenta y cinco (45) puntos; sin embargo, la comisión de control al revisar el curriculum vitae, advirtió que la referida persona no cumplía con la totalidad de requisitos exigidos en las bases (experiencia laboral), dado que, a su curriculum vitae no adjuntó documento que sustentó el cumplimiento del mencionado requisito; en consecuencia correspondía que la postulante sea declarada **NO APTO** y sea eliminada del proceso de selección. El detalle se visualiza en el cuadro 5 del informe.

- Respecto al señor **Cristian Eddy Ramos Guillen**, postulante al cargo de Técnico en Servicios Generales, la comisión a cargo del proceso de selección declaró **APTO** al postulante y se asignó cuarenta y cinco (45) puntos; pese a que no sustentó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos establecidos en las bases del proceso de selección (Formación académica y conocimientos para el puesto).
- Ahora, sobre la señora **Zaira Palomino Alvarado**, postulante al cargo de Técnico en Servicios Generales se tiene que, la comisión a cargo del proceso de selección declaró **APTO** a la postulante y se asignó cuarenta y siete (47) puntos; a pesar que no sustentó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos exigidos (Conocimientos para el puesto).
- Respecto al señor **Percy Aurelio Hernández de la Cruz** postulante al cargo de Trabajador de Servicios Generales, se tiene que la comisión a cargo del proceso de selección asignó puntaje de cuarenta y dos (42) puntos y declaró **APTO** al postulante, pese a que no sustentó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos establecidos en las bases (Formación académica y conocimientos para el puesto).
- Sobre la señora **Janet Inés Antonio Cabrera** postulante al cargo de al cargo de Trabajador de Servicios Generales, se tiene que, la comisión a cargo del proceso de selección asignó puntaje de cuarenta y ocho (48) puntos y declaró **APTO** a la postulante, pese a que no acreditó al menos uno de los requisitos mínimos solicitados en las bases (conocimientos para el puesto).
- Con relación al señor **Marlon Homero Ríos Garibay** postulante al cargo de chofer, se desprende que la comisión a cargo del proceso de selección asignó cuarenta y cuatro (44) puntos y lo declaró **APTO** a pesar que, el participante no acreditó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos solicitados en las bases (Experiencia Laboral y conocimientos para el puesto).
Ahora, con relación al señor **Cesar Raúl Gutiérrez Aquije** postulante al cargo de chofer, la comisión a cargo del proceso de selección asignó cuarenta y siete (47) al postulante, no obstante que, no acreditó el requisito mínimo (conocimiento para el puesto).
- Con relación al señor **Crober Murrieta Quinteros** postulante a la plaza de digitador, se desprende que la comisión a cargo del proceso de selección asignó cuarenta y ocho (48) puntos y declaró **APTO** al postulante, a pesar de, no haber sustentado el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia laboral (alguna experiencia desempeñando funciones similares) indicado en las bases del proceso de selección.
- Respecto a la señora **Suley Belén Benavides Mere** postulante al cargo de digitador, se desprende que la comisión a cargo del proceso de selección asignó cuarenta y cinco (45) puntos y declaró **APTO** a la participante, pese a que no cumplió con acreditar el requisito mínimo (Experiencia Laboral) solicitadas en las bases.

El detalle de cada uno de los postulantes arriba mencionados se visualiza en el cuadro 5 del informe "Postulantes que no cumplían con al menos uno de los requisitos establecidos en el perfil de puesto"

Posteriormente, los miembros de la comisión, mediante "Acta n.º 008-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica", de 5 de agosto, continuada el 6 de agosto de 2019, dieron como ganadores entre otros a los postulantes antes

mencionados, los cuales posteriormente suscribieron los Contratos Administrativos de Servicios correspondientes con fecha 23 de agosto de 2019, lo cual se visualiza en el cuadro 6 y 7 del informe, respectivamente.

Por lo que su actuación no fue acorde a su cargo como presidenta de la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica, por su incumplimiento a la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 12 octubre de 2001, "Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo [...], numeral 1.5 Principio de imparcialidad.- *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.* y numeral 1.7. Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*"

De la misma manera, incumplió la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005. "Artículo IV.- Principios. [...] 1. Principio de legalidad. - *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...]* 6. Principio de probidad y ética pública. - *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.* 7. Principio de mérito y capacidad. - *El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio. [...]* Artículo 5.- Acceso al empleo público. *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.* Artículo 7. Son requisitos para postular al empleo público: [...] d) *Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante. [...]*"

Asimismo, transgredió Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificada por el Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM publicado el 27 de julio de 2011. Artículo 3º.- Procedimiento de contratación [...] 3. Selección: *Comprende la evaluación objetiva del postulante [...]* En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. [...]; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 143-2019-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva n.º 001-2019-SERVIR/GDSRH Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 29 de octubre de 2019 y vigente desde el 30 de octubre de 2019. Artículo 13.- Etapas del Concurso Público de méritos [...] b.2 Fase de reclutamiento. [...] Artículo 14.- Del Comité de Selección: a) Funciones. - *El Comité de Selección tiene las siguientes funciones [...]*.

De igual forma, incumplió las Bases del proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de Personal Asistencial y Administrativo n.º 001-2019-R.S.I. de 9 de julio de 2019. IV. DESARROLLO DE ETAPAS [...] 2. FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR. Ejecución: [...] Requisitos Mínimos: [...] UN (01) ABOGADO, COLEGIADO Y HABILITADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE SALUD ICA. [...] OCHO (8) TECNICO EN ENFERMERÍA. [...]

TRES (03) TÉCNICOS EN SERVICIOS GENERALES. [...] CUATRO (4) TRABAJADORES DE SERVICIOS GENERALES. [...] DOS (02) CHOFERES. [...] CINCO (05) DIGITADOR/A [...] Los requisitos solicitados en la presente convocatoria serán sustentados según lo siguiente: a) Experiencia Laboral: [...] b) Formación Académica: [...] c) Cursos, congresos, diplomas, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en cada perfil de puesto): [...]

Además, con su actuación incumplió lo dispuesto en la normativa prevista en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002; "Artículo 6: Principios de la función pública: 1. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona; y Artículo 7º Deberes de la Función Pública. [...] 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. [...] 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"

De la misma forma, incumplió su deber establecido en los literales a) y g) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.º 28175, que señalan: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, [...]"; así como lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- ✓ **Joaquín Alejandro Díaz Donayre**, identificado con DNI n.º 21498453, Secretario de la "Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica", período de gestión de 17 de junio de 2019 al 23 de agosto de 2019, designado con designada con Resolución Directoral n.º 283-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E. de 17 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 4**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 002-2022-CG/OCI-SCE-GORE-DIRESA-ICA de 22 de junio de 2022, comunicado mediante casilla electrónica n.º 21498453 a través de la cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2022-CG/0659-02-001 de 22 de junio de 2022, con el cargo de notificación del mismo día. Asimismo, se comunicó la dirección de presentación de sus comentarios o aclaraciones a través de Carta n.º 001-2022-CS-SCE-ERCM, de 23 de junio de 2022, cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2022-CG/0659-02-001 de 23 de junio de 2022, con el cargo de notificación del mismo día (**Apéndice n.º 26**), y presentó sus comentarios con documento S/N de 4 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 26**), en trece (13) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 26**), se ha identificado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por ser responsable de conducir dicho concurso en las etapas de actos preparatorios, convocatoria y selección conforme a las Bases del Concurso CAS n.º 001-2019-RSI; aprobada mediante Resolución Directoral n.º 326-2019-GOB.REG.ICA/DRA-R.S.I./D.E de 09 de julio de 2019, y normas vinculadas, en la cual las bases fueron elaborados y aprobadas por la comisión del concurso con Acta n.º 002-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de Personal Asistencial y Administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica, el 02 de julio del 2019; advirtiendo del citado proceso lo siguiente:

En su calidad de secretario de la comisión, que formó parte, admitieron a quince (15) postulantes, que no cumplieron con lo establecido en el rubro IV Desarrollo de etapas – numeral 1 fase de evaluación curricular de las bases del proceso de Contratación Administrativa de Servicios n.º 001-2019-R.S.I, según se aprecia en el cuadro n.º 3 del informe, entre ellos:

- No foliaron de manera consecutiva los documentos y/o el expediente de postulación conforme lo indica las bases (foliado en todas sus páginas)
- Los formatos que tenían carácter de declaración jurada no fueron firmados (obligatorio).
- Dentro de los curriculum vitae obraban hojas que habían sido fedateadas en el año 2018, es decir en fechas anteriores a la establecida en el cronograma las bases (del 19 al 24 de julio de 2019)

Asimismo, durante la apertura de sobres y evaluación curricular, como secretario de la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicios "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica, conjuntamente con los otros miembros de la citada comisión, declararon APTOS y asignaron puntaje, según se aprecia en el cuadro n.º 4 del informe y posteriormente publicaron los resultados del concurso en la cual se incluyó a los quince (15) postulantes, que no cumplieron (profesionales de la salud y administrativos), que no cumplieron con la totalidad de requisitos exigidos para el puesto; aunado a ello, con su participación durante el proceso se advierte lo siguiente:

- Se asignó cuarenta y siete (47) puntos a la señora **Flor Estefanía Martínez Niño de Guzmán** postulante al cargo de Abogado y declaró **APTO** a la participante, pese a que no sustentó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos solicitados (experiencia laboral de 2 años en el sector público), el detalle se visualiza en el cuadro 5 del informe.
- En cuanto a la señora **Rosario Cabana Amado**, postulante al cargo de Técnico en Enfermería se desprende que, la comisión a cargo del proceso de selección declaró **APTO** a la postulante y se asignó cuarenta y cinco (45) puntos; sin embargo, la comisión de control al revisar el curriculum vitae, advirtió que la referida persona no cumplía con la totalidad de requisitos exigidos en la bases (experiencia laboral), dado que, a su curriculum vitae no adjuntó documento que sustentó el cumplimiento del mencionado requisito; en consecuencia correspondía que la postulante sea declarada **NO APTO** y sea eliminada del proceso de selección. El detalle se visualiza en el cuadro 5 del informe.
- Respecto al señor **Cristian Eddy Ramos Guillen**, postulante al cargo de Técnico en Servicios Generales, la comisión a cargo del proceso de selección declaró **APTO** al postulante y se asignó cuarenta y cinco (45) puntos; pese a que no sustentó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos establecidos en las bases del proceso de selección (Formación académica y conocimientos para el puesto).
- Ahora, sobre la señora **Zaira Palomino Alvarado**, postulante al cargo de Técnico en Servicios Generales se tiene que, la comisión a cargo del proceso de selección declaró **APTO** a la postulante y se asignó cuarenta y siete (47) puntos; a pesar que no sustentó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos exigidos (Conocimientos para el puesto).
- Respecto al señor **Percy Aurelio Hernández de la Cruz** postulante al cargo de Trabajador de Servicios Generales, se tiene que la comisión a cargo del proceso de selección asignó puntaje de cuarenta y dos (42) puntos y declaró **APTO** al postulante, pese a que no sustentó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos establecidos en las bases (Formación académica y conocimientos para el puesto).



- Sobre la señora **Janet Inés Antonio Cabrera** postulante al cargo de al cargo de Trabajador de Servicios Generales, se tiene que, la comisión a cargo del proceso de selección asignó puntaje de cuarenta y ocho (48) puntos y declaro **APTO** a la postulante, pese a que no acreditó al menos uno de los requisitos mínimos solicitados en las bases (conocimientos para el puesto).
- Con relación al señor **Marlon Homero Ríos Garibay** postulante al cargo de chofer, se desprende que la comisión a cargo del proceso de selección asignó cuarenta y cuatro (44) puntos y lo declaro **APTO** a pesar que, el participante no acreditó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos solicitados en las bases (Experiencia Laboral y conocimientos para el puesto).
- Ahora, con relación al señor **Cesar Raúl Gutiérrez Aquije** postulante al cargo de chofer, la comisión a cargo del proceso de selección asignó cuarenta y siete (47) al postulante, no obstante que, no acreditó el requisito mínimo (conocimiento para el puesto).
- Con relación al señor **Crober Murrieta Quinteros** postulante a la plaza de digitador, se desprende que la comisión a cargo del proceso de selección asignó cuarenta y ocho (48) puntos y declaró **APTO** al postulante, a pesar de, no haber sustentado el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia laboral (alguna experiencia desempeñando funciones similares) indicado en las bases del proceso de selección.
- Respecto a la señora **Suley Belén Benavides Mere** postulante al cargo de digitador, se desprende que la comisión a cargo del proceso de selección asignó cuarenta y cinco (45) puntos y declaró **APTO** a la participante, pese a que no cumplió con acreditar el requisito mínimo (Experiencia Laboral) solicitadas en las bases.

El detalle de cada uno de los postulantes arriba mencionados se visualiza en el cuadro 5 del informe "Postulantes que no cumplían con al menos uno de los requisitos establecidos en el perfil de puesto"



Posteriormente, los miembros de la comisión, mediante "Acta n.º 008-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica", de 5 de agosto, continuada el 6 de agosto de 2019, dieron como ganadores entre otros a los postulantes antes mencionados, para luego con fecha 23 de agosto de 2019 firmar los Contratos Administrativos de Servicios correspondientes; el detalle se visualiza en el cuadro 6 y 7 del informe, respectivamente.

Por lo que, con su actuación no fue acorde a su cargo como secretario de la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica, por su incumplimiento a la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 12 octubre de 2001, "Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo [...], numeral 1.5 Principio de imparcialidad.- *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.* y numeral 1.7. Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*"

De la misma manera, incumplió la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19

de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005. “Artículo IV.- Principios. [...] 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...] 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. 7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio. [...]. Artículo 5.- Acceso al empleo público. El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. Artículo 7. Son requisitos para postular al empleo público: [...] d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante. [...]”

Asimismo, transgredió Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificada por el Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM publicado el 27 de julio de 2011. Artículo 3.º.- Procedimiento de contratación [...] 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante [...] En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. [...]; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 143-2019-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva n.º 001-2019-SERVIR/GDSRH Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 29 de octubre de 2019 y vigente desde el 30 de octubre de 2019. Artículo 13.- Etapas del Concurso Público de méritos [...] b.2 Fase de reclutamiento. [...] Artículo 14.- Del Comité de Selección: a) Funciones. - El Comité de Selección tiene las siguientes funciones [...].

Así también, incumplió las Bases del proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios “CAS” de Personal Asistencial y Administrativo n.º 001-2019-R.S.I. de 09 de julio de 2019. IV. DESARROLLO DE ETAPAS [...] 2. FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR. Ejecución: [...] Requisitos Mínimos:[...] UN (01) ABOGADO, COLEGIADO Y HABILITADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE SALUD ICA. [...] OCHO (8) TECNICO EN ENFERMERÍA. [...] TRES (03) TÉCNICOS EN SERVICIOS GENERALES. [...] CUATRO (4) TRABAJADORES DE SERVICIOS GENERALES. [...] DOS (02) CHOFERES. [...] CINCO (05) DIGITADOR/A [...] Los requisitos solicitados en la presente convocatoria serán sustentados según lo siguiente: a) Experiencia Laboral: [...] b) Formación Académica: [...] c) Cursos, congresos, diplomas, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en cada perfil de puesto): [...]

Además, con su actuación incumplió lo dispuesto en la normativa prevista en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002; “Artículo 6: Principios de la función pública: 1. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona. Y Artículo 7º Deberes de la Función Pública. [...] 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. [...] 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]”

Así también, incumplió el literal a) del Artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 24 de marzo de 1984, que establece que son obligaciones de los servidores: “a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*” [...]; y el Artículo 126° y Artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que señala: “*Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el Reglamento*” y “*Los funcionarios o servidores se conducirán con [...], disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; [...]*”, respectivamente.

De la misma forma, incumplió su deber establecido en los literales a) y g) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, que establecen: “a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*” y “g) *Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, [...]*”; así como lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “*Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

- ✓ **Roger Vidal Gala Escobar**, identificado con DNI n.° 43726847, miembro de la “Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio “CAS” de personal asistencial y administrativo n.° 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica, período de gestión de 17 de junio de 2019 al 23 de agosto de 2019, designado con designada con Resolución Directoral n.° 283-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E. de 17 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 4**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2022-CG/OCI-SCE-GORE-DIRESA-ICA de 22 de junio de 2022, comunicado mediante casilla electrónica n.° 43726847 a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/0659-02-001 de 22 de junio de 2022, con el cargo de notificación del mismo día. Asimismo, se comunicó la dirección de presentación de sus comentarios o aclaraciones a través de Carta n.° 003-2022-CS-SCE-ERCM, de 23 de junio de 2022, cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2022-CG/0659-02-001 de 23 de junio de 2022, con el cargo de notificación del mismo día (**Apéndice n.° 25**), quién no presentó sus comentarios (**Apéndice n.° 25**).

Al respecto el auditado no presentó sus comentarios y aclaraciones; por lo que, se mantiene su participación en los hechos comunicados en el pliego de hechos; quién en su calidad de miembro de la “Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio “CAS” de personal asistencial y administrativo n.° 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica; por ser responsable de conducir dicho concurso en las etapas de actos preparatorios, convocatoria y selección conforme a las Bases del Concurso CAS n.° 001-2019-RSI; aprobada mediante Resolución Directoral n.° 326-2019-GOB.REG.ICA/DRA-R.S.I./D.E de 09 de julio de 2019, y normas vinculadas, en la cual las bases fueron elaborados y aprobadas por la comisión del concurso con Acta n.° 002-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios “CAS” de Personal Asistencial y Administrativo n.° 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica, el 02 de julio del 2019; advirtiendo del citado proceso lo siguiente:

En su calidad de miembro de la comisión, que formó parte, admitieron a quince (15) postulantes, que no cumplieron con lo establecido en el rubro IV Desarrollo de etapas – numeral 1 fase de evaluación curricular de las bases del proceso de Contratación Administrativa de Servicios n.° 001-2019-R.S.I, según se aprecia en el cuadro n.° 3 del informe, entre ellos:

- No foliaron de manera consecutiva los documentos y/o el expediente de postulación conforme lo indica las bases (foliado en todas sus páginas)
- Los formatos que tenían carácter de declaración jurada no fueron firmados (obligatorio).
- Dentro de los curriculum vitae obraban hojas que habían sido fedateadas en el año 2018, es decir en fechas anteriores a la establecida en el cronograma las bases (del 19 al 24 de julio de 2019)

Asimismo, durante la apertura de sobres y evaluación curricular, como miembro de la Comisión de evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicios "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica, conjuntamente con los otros miembros de la citada comisión, declararon APTOS y asignaron puntaje, según se aprecia en el cuadro n.º 4 del informe y posteriormente publicaron los resultados del concurso en la cual se incluyó a los quince (15) postulantes, que no cumplieron (profesionales de la salud y administrativos), que no cumplieron con la totalidad de requisitos exigidos para el puesto; aunado a ello, con su participación durante el proceso se advierte lo siguiente:

- Se asignó cuarenta y siete (47) puntos a la señora **Flor Estefanía Martínez Niño de Guzmán** postulante al cargo de Abogado y declaró **APTO** a la participante, pese a que no sustentó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos solicitados (experiencia laboral de 2 años en el sector público), el detalle se visualiza en el cuadro 5 del informe.
- En cuanto a la señora **Rosario Cabana Amado**, postulante al cargo de Técnico en Enfermería se desprende que, la comisión a cargo del proceso de selección declaró **APTO** a la postulante y se asignó cuarenta y cinco (45) puntos; sin embargo, la comisión de control al revisar el curriculum vitae, advirtió que la referida persona no cumplía con la totalidad de requisitos exigidos en la bases (experiencia laboral), dado que, a su curriculum vitae no adjuntó documento que sustente el cumplimiento del mencionado requisito; en consecuencia correspondía que la postulante sea declarada **NO APTO** y sea eliminada del proceso de selección. El detalle se visualiza en el cuadro 5 del informe.
- Respecto al señor **Cristian Eddy Ramos Guillen**, postulante al cargo de Técnico en Servicios Generales, la comisión a cargo del proceso de selección declaró **APTO** al postulante y se asignó cuarenta y cinco (45) puntos; pese a que no sustentó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos establecidos en las bases del proceso de selección (Formación académica y conocimientos para el puesto).
- Ahora, sobre la señora **Zaira Palomino Alvarado**, postulante al cargo de Técnico en Servicios Generales se tiene que, la comisión a cargo del proceso de selección declaró **APTO** a la postulante y se asignó cuarenta y siete (47) puntos; a pesar que no sustentó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos exigidos (Conocimientos para el puesto).
- Respecto al señor **Percy Aurelio Hernández de la Cruz** postulante al cargo de Trabajador de Servicios Generales, se tiene que la comisión a cargo del proceso de selección asignó puntaje de cuarenta y dos (42) puntos y declaró **APTO** al postulante, pese a que no sustentó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos establecidos en las bases (Formación académica y conocimientos para el puesto).
- Sobre la señora **Janet Inés Antonio Cabrera** postulante al cargo de al cargo de Trabajador de Servicios Generales, se tiene que, la comisión a cargo del proceso de selección asignó puntaje de cuarenta y ocho (48) puntos y declaró **APTO** a la postulante, pese a que no acreditó al menos uno de los requisitos mínimos solicitados en las bases (conocimientos para el puesto).



- Con relación al señor **Marlon Homero Ríos Garibay** postulante al cargo de chofer, se desprende que la comisión a cargo del proceso de selección asignó cuarenta y cuatro (44) puntos y lo declaró **APTO** a pesar que, el participante no acreditó el cumplimiento de al menos dos de los requisitos mínimos solicitados en las bases (Experiencia Laboral y conocimientos para el puesto).
- Ahora, con relación al señor **Cesar Raúl Gutiérrez Aquije** postulante al cargo de chofer, la comisión a cargo del proceso de selección asignó cuarenta y siete (47) al postulante, no obstante que, no acreditó el requisito mínimo (conocimiento para el puesto).
- Con relación al señor **Crober Murrieta Quinteros** postulante a la plaza de digitador, se desprende que la comisión a cargo del proceso de selección asignó cuarenta y ocho (48) puntos y declaró **APTO** al postulante, a pesar de, no haber sustentado el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia laboral (alguna experiencia desempeñando funciones similares) indicado en las bases del proceso de selección.

Respecto a la señora **Suley Belén Benavides Mere** postulante al cargo de digitador, se desprende que la comisión a cargo del proceso de selección asignó cuarenta y cinco (45) puntos y declaró **APTO** a la participante, pese a que no cumplió con acreditar el requisito mínimo (Experiencia Laboral) solicitadas en las bases.

El detalle de cada uno de los postulantes arriba mencionados se visualiza en el cuadro 5 del informe "Postulantes que no cumplían con al menos uno de los requisitos establecidos en el perfil de puesto"

Posteriormente, los miembros de la comisión, mediante "Acta n.º 008-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica", de 5 de agosto, continuada el 6 de agosto de 2019, dieron como ganadores entre otros a los postulantes antes mencionados, para luego con fecha 23 de agosto de 2019 firmar los Contratos Administrativos de Servicios correspondientes; el detalle se visualiza en el cuadro 6 y 7 del informe, respectivamente.

Por lo que con su actuación no fue acorde a su cargo como miembro de la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica, por su incumplimiento a la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 12 octubre de 2001, "Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo [...], numeral 1.5 Principio de imparcialidad.- *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.* y numeral 1.7. Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*"

De la misma manera, incumplió la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005. "Artículo IV.- Principios. [...] 1. Principio de legalidad. - *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...]* 6. Principio de probidad y ética pública. - *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.* 7.

Principio de mérito y capacidad. - *El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio. [...].* Artículo 5.- Acceso al empleo público. *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.* Artículo 7. Son requisitos para postular al empleo público: [...] d) *Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante. [...].*

Asimismo, transgredió Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificada por el Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM publicado el 27 de julio de 2011. Artículo 3º.- Procedimiento de contratación [...] 3. *Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante [...]. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. [...];* y la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 143-2019-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva n.º 001-2019-SERVIR/GDSRH Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 29 de octubre de 2019 y vigente desde el 30 de octubre de 2019. Artículo 13.- Etapas del Concurso Público de méritos [...] b.2 *Fase de reclutamiento. [...].* Artículo 14.- Del Comité de Selección: a) *Funciones. - El Comité de Selección tiene las siguientes funciones [...].*

Así también, incumplió las Bases del proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de Personal Asistencial y Administrativo n.º 001-2019-R.S.I. de 09 de julio de 2019. IV. *DESARROLLO DE ETAPAS [...].* 2. *FASE DE EVALUACIÓN CURRICULAR. Ejecución: [...]. Requisitos Mínimos:[...] UN (01) ABOGADO, COLEGIADO Y HABILITADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE SALUD ICA. [...] OCHO (8) TECNICO EN ENFERMERÍA. [...] TRES (03) TÉCNICOS EN SERVICIOS GENERALES. [...] CUATRO (4) TRABAJADORES DE SERVICIOS GENERALES. [...] DOS (02) CHOFERES. [...] CINCO (05) DIGITADOR/A [...].* Los requisitos solicitados en la presente convocatoria serán sustentados según lo siguiente: a) *Experiencia Laboral: [...].* b) *Formación Académica: [...].* c) *Cursos, congresos, diplomas, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en cada perfil de puesto): [...].*

Además, con su actuación incumplió lo dispuesto en la normativa prevista en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002; "Artículo 6: Principios de la función pública: 1. *Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.* Y Artículo 7º *Deberes de la Función Pública. [...].* 2. *Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. [...].* 6. *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...].*

Así también, incumplió el literal a) del Artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 24 de marzo de 1984, que establece que son obligaciones de los servidores: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" [...]; y el Artículo 126º y Artículo 127º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que señala: "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera



fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el Reglamento” y “Los funcionarios o servidores se conducirán con [...], disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; [...], respectivamente.

De la misma forma, incumplió su deber establecido en los literales a) y g) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, que establecen: “a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*” y “g) *Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, [...]*”; así como lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “*Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

En tal sentido, como resultado de las evaluaciones de los comentarios formulados por la señora Judith Trauco Marín y los señores Joaquín Alejandro Díaz Donayre y Roger Vidal Gala Escobar; se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de inobservar e incumplir lo previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad “Comisión a cargo del proceso de selección “CAS”, declaró apto a postulantes que no cumplieron con presentar la documentación sustentadora conforme a lo prescrito en las bases, asimismo, asignó puntajes y posteriormente declaró ganadores a postulantes que no acreditaron los requisitos mínimos del perfil de puesto establecidos en las bases que regulan el proceso de selección; permitiendo su ingreso a la carrera pública, afectando la evaluación objetiva en dicho proceso de selección en la etapa de evaluación curricular, así como la igualdad de oportunidades, meritocracia y capacidad en el empleo público”; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad “Comisión a cargo del proceso de selección “CAS”, declaró apto a postulantes que no cumplieron con presentar la documentación sustentadora conforme a lo prescrito en las bases, asimismo, asignó puntajes y posteriormente declaró ganadores a postulantes que no acreditaron los requisitos mínimos del perfil de puesto establecidos en las bases que regulan el proceso de selección; permitiendo su ingreso a la carrera pública, afectando la evaluación objetiva en dicho proceso de selección en la etapa de evaluación curricular, así como la igualdad de oportunidades, meritocracia y capacidad en el empleo público”; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe del Servicio de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red de Salud Ica, se formula las conclusiones siguientes:

1. La Red de Salud Ica, convocó al proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de Personal Asistencial y Administrativo n.º 001-2019-R.S.I, en el marco de del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, en la cual, mediante Resolución Directoral n.º 283-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I/D.E. el director ejecutivo de la Entidad, conforme la comisión de evaluación y selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.º 326-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I/D.E. el director ejecutivo aprobó las bases, cronograma, anexos y formatos para la comisión de evaluación y selección para la contratación administrativa de servicios "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-R.S.I. de la Red de Salud de Ica; bases rectificadas a través de la Resolución Directoral n.º 347-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I/D.E.

En razón a ello, entre el 11 y 24 de julio de 2019 (según el cronograma establecido) la Red de Salud Ica convocó al proceso de selección CAS n.º 001-2019-R.S.I., con la finalidad de contratar profesionales administrativos, profesionales asistenciales y técnicos asistenciales; para ello, las bases del proceso de selección establecieron por cada puesto a postular en el numeral II. PERFIL DE PUESTO – REQUISITOS MINIMOS, que debían cumplir los postulantes (experiencia laboral, habilidades y competencias, formación académica, conocimiento para el puesto), asimismo en el rubro IV desarrollo de etapas – numeral 1 "fase de evaluación curricular", se indicaba la documentación sustentadora a presentar por parte de los postulantes.

Al respecto, de la revisión efectuada a los expedientes presentados por los ganadores a los puestos de nutricionista, trabajadores de servicios generales, biólogo, asistente técnico secretarial, obstetras, técnico en enfermería y técnico en farmacia, se advierte que, quince (15) postulantes ganadores, no cumplieron con presentar la documentación que sustente los requisitos establecidos en la "Fase de Evaluación Curricular"; en ese sentido correspondía que los postulantes sean declarados NO APTO; a pesar de ello, la comisión a cargo del proceso de selección los declaro aptos.

Asimismo, de la revisión efectuada a los expedientes presentados por diez (10) postulantes que resultaron ganadores de los puestos de abogado, choferes, digitadores, técnico en servicios generales, trabajador de servicios generales y técnico en enfermería, se advierte que los mismos no acreditaron al menos uno de los requisitos mínimos establecidos en el perfil de puesto y/o cargo; sin embargo, la comisión a cargo del proceso de selección sorpresivamente los declaró aptos.

Lo expuesto, transgredió los numerales 1, 2 y 6 del artículo 6º del Capítulo II, referido a los principios y deberes éticos del servidor público, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815; numerales 1.5 y 1.7 del artículo IV, referido a los principios del procedimiento administrativos, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444; numerales 1, 6, y 7, del artículo IV relacionado a los principios que rigen el empleo público, artículo 5º, Acceso al empleo público, literal d) del artículo 7º requisitos para postular al empleo público, ambos artículos del Capítulo III, relacionado al acceso al empleo público, de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175; numeral 3, del artículo 3º, relacionado al procedimiento de contratación, del Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto



Legislativo n.º 1057; literal a) del artículo 14º que regula las funciones de los comités de selección y el literal b.2) del artículo 13º que regula las etapas del concurso público de méritos, Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 143-2019-SERVIR-PE.

También transgredió los requisitos mínimos de los puestos de: un (1) abogado, colegiado y habilitado para la administración de la Red de salud Ica, ocho (08) técnico en enfermería, tres (3) técnicos en servicios generales, cuatro (04) trabajadores de servicios generales, dos (2) choferes, cinco (5) digitador/a, requisitos solicitados en la presente convocatoria será sustentados según lo siguiente: a) Experiencia Laboral, b) Formación Académica, c) Cursos, congresos, diplomas, maestrías y doctorados (dependiendo de lo solicitado en cada perfil de puesto), del numeral 2, relacionado a la fase de evaluación curricular, del numeral IV. Que regula el desarrollo de etapas, de las Bases del proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de Personal Asistencial y Administración n.º 001-2019-R.S.I.

De este modo, los hechos expuestos permitieron el ingreso a la carrera pública de postulantes que no presentaron la documentación sustentadora solicitada en las bases del proceso de selección y que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en dichas bases; afectando la evaluación objetiva del proceso de selección en la etapa de evaluación curricular, así como la igualdad de oportunidades, meritocracia y capacidad en el empleo público; dicho accionar es originado en forma voluntario y consciente de los integrantes de la Comisión a cargo del Proceso de Selección n.º 001-2019-R.S.I., cuyas conductas denotan un interés indebido en beneficiar algunos postulantes que obtuvieron una plaza ganada con la evaluación curricular.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo de la Red de Salud Ica

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Red de Salud de Ica, comprendidos en el hecho irregular "Comisión a cargo del proceso de selección "CAS", declaró apto a postulantes que no cumplieron con presentar la documentación sustentadora conforme a lo prescrito en las bases, asimismo, asignó puntajes y posteriormente declaró ganadores a postulantes que no acreditaron los requisitos mínimos del perfil de puesto establecidos en las bases que regulan el proceso de selección; permitiendo su ingreso a la carrera pública, afectando la evaluación objetiva en dicho proceso de selección en la etapa de evaluación curricular, así como la igualdad de oportunidades, meritocracia y capacidad en el empleo público"; del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones legales penales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

- Apéndice n.º 2 :** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 :** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 :** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 283-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E., de 17 de junio de 2019.
- Apéndice n.º 5 :** Copia fedateada del Acta n.º 002-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" de Personal Asistencial y Administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica, de 2 de julio del 2019.
- Apéndice n.º 6 :** Copia fedateada del Oficio n.º 008-2019-GORE-ICA/DRSA-R.S.I.-C.E.S.C.A.S.P.A.A con fecha de recepción de 3 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 7 :** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 326-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E., de 9 de julio de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 8 :** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 347-2019-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E., de 17 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 9 :** Copia fedateada del Acta n.º 007-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica, de 2 de agosto de 2019 y continuada el 3 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 10 :** Copia visada de las solicitudes de Postulación a Proceso CAS n.º 001-2019 -RED DE SALUD ICA y curriculum vitae de:
- Margarita Elena Gutiérrez Mamani.
 - Victoria Estela Hualpa Ramos.
 - Lesly Elizabeth Rosario Quispe Peña.
 - Janet Inés Antonio Cabrera.
 - Javier Arturo Balbuena Uribe.
 - Sonia Jannete Lizarraga Villavicencio De Rospigliosi.
 - Elidia Palomino García.
 - Yanet Villafuerte Sotelo.
 - Luisa del Rosario Pacheco Alva.
 - Paola Fabiola Huamán Espino.
 - Lourdes Del Pilar Zarate Aybar.
 - Elvira Añaguari Gutiérrez.
 - Jaquelin Luya Quispe.
 - Evelyn Gloria Espino Balduino.
 - Nila Daria Valle Tataje De Solís.
- Apéndice n.º 11 :** Copia fedateada del Acta n.º 005-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicios "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud Ica, iniciada el 26 de julio de 2019 y concluida el 1 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 12 :** Copia fedateada del Acta de Entrevista n.º 001-2022-CGR/OCI-DIRESA-ICA-SCE, de 15 de junio de 2022.



- Apéndice n.º 13 :** Copia visada de solicitud de Postulación a Proceso CAS n.º 001-2019 -RED DE SALUD ICA y del curriculum vitae de Flor Estefanía Martínez Niño de Guzmán.
- Apéndice n.º 14 :** Copia visada de solicitud de Postulación a Proceso CAS n.º 001-2019 -RED DE SALUD ICA y del curriculum vitae de Rosario Cabana Amado.
- Apéndice n.º 15 :** Copia visada de solicitud de Postulación a Proceso CAS n.º 001-2019 -RED DE SALUD ICA y del curriculum vitae de Cristian Eddy Ramos Guillen.
- Apéndice n.º 16 :** Copia visada de solicitud de Postulación a Proceso CAS n.º 001-2019 -RED DE SALUD ICA y del curriculum vitae de Zaira Palomino Alvarado.
- Apéndice n.º 17 :** Copia visada de solicitud de Postulación a Proceso CAS n.º 001-2019 -RED DE SALUD ICA y del curriculum vitae de Percy Aurelio Hernández de la Cruz.
- Apéndice n.º 18 :** Copia visada de solicitud de Postulación a Proceso CAS n.º 001-2019 -RED DE SALUD ICA y del curriculum vitae de Janet Inés Antonio Cabrera.
- Apéndice n.º 19 :** Copia visada de solicitud de Postulación a Proceso CAS n.º 001-2019 -RED DE SALUD ICA y del curriculum vitae de Marlon Homero Ríos Garibay.
- Apéndice n.º 20 :** Copia visada de solicitud de Postulación a Proceso CAS n.º 001-2019 -RED DE SALUD ICA y del curriculum vitae de Cesar Raúl Gutiérrez Aquije.
- Apéndice n.º 21 :** Copia visada de solicitud de Postulación a Proceso CAS n.º 001-2019 -RED DE SALUD ICA y del curriculum vitae de Crober Murrieta Quinteros.
- Apéndice n.º 22 :** Copia visada de solicitud de Postulación a Proceso CAS n.º 001-2019 -RED DE SALUD ICA y del curriculum vitae de Suley Belén Benavides Mere.
- Apéndice n.º 23 :** Copia fedateada del Memorándum n.º 906-2019-GORE-ICA/DRSA-RSI/D.E. de 5 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 24 :** Copia fedateada del Acta n.º 008-2019 de la Comisión de Evaluación y Selección para la contratación administrativa de servicio "CAS" de personal asistencial y administrativo n.º 001-2019-RSI de la Red de Salud de Ica iniciada el 5 de agosto de 2019 y concluida el 7 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 25 :** Copia fedateada de los 24 contratos administrativos de servicios de los postulantes declarados ganadores:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º 088-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 087-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 085-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 083-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 082-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 081-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 079-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 078-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 077-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 066-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.



- 
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 061-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 060-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 058-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 057-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 053-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 052-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 050-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 049-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 045-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 033-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 032-2019-RSI de 23 de agosto de 2019.
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2019-RSI de 8 de agosto de 2019.



Apéndice n.° 26 : Impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 22 de junio de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/0659-02-001, Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-GORE-DIRESA-ICA firmado digitalmente el 22 de junio de 2022, que adjunta el Pliego de Hechos visado digitalmente el 22 de junio de 2022; Cargo de Notificación firmado digitalmente el 23 de junio de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2022-CG/0659-02-001 y Carta n.° 002-2022-CS-SCE-ERCM firmado digitalmente el 23 de junio de 2022.



Impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 22 de junio de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/0659-02-001, Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-GORE-DIRESA-ICA firmado digitalmente el 22 de junio de 2022, que adjunta el Pliego de Hechos visado digitalmente el 22 de junio de 2022; Cargo de Notificación firmado digitalmente el 23 de junio de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022-CG/0659-02-001 y Carta n.° 001-2022-CS-SCE-ERCM firmado digitalmente el 23 de junio de 2022.



Impresión del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 22 de junio de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/0659-02-001, Cédula de Notificación n.° 003-2022-CG/OCI-SCE-GORE-DIRESA-ICA firmado digitalmente el 22 de junio de 2022, que adjunta el Pliego de Hechos visado digitalmente el 22 de junio de 2022; Cargo de Notificación firmado digitalmente el 23 de junio de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2022-CG/0659-02-001 y Carta n.° 003-2022-CSSCE-ERCM firmado digitalmente el 23 de junio de 2022.

Copia fedateada de los comentarios presentados por: Judith Trauco Marín y Joaquín Alejandro Díaz Donayre.

Evaluación de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados.

Ica, 25 de julio de 2022

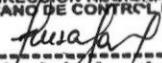

Luisa Janeth Beltran Balbin
Supervisora de la Comisión de Control


Eddy Rolando Calderon Maquera
Jefe de la Comisión de Control


Zaira Jacqueline Aybar Carmona
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ica, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 25 de julio de 2022

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lic. Nnt. Luisa Janeth Beltran Balbin
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0659-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	*Comisión a cargo del proceso de selección "CAS", declaró apto a postulantes que no cumplieron con presentar la documentación sustentadora conforme a lo prescrito en las bases, asimismo, asignó puntajes y posteriormente declaró ganadores a postulantes que no acreditaron los requisitos mínimos del perfil de puesto establecidos en las bases que regulan el proceso de selección; permitiendo su ingreso a la carrera pública, afectando la evaluación objetiva en dicho proceso de selección en la etapa de evaluación curricular, así como la igualdad de oportunidades, meritocracia y capacidad en el empleo público.	Judith Trauco Marín	21520277	Presidente de la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del personal Asistencial y Administrativo n.° 001-2019-RSI- de la Red de Salud Ica	17/06/2019	05/09/2019	CAS Confianza	21520277	[REDACTED]	X		X
2		Roger Vidal Gala Escobar	43726847	Miembro de la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del personal Asistencial y Administrativo n.° 001-2019-RSI- de la Red de Salud Ica	17/06/2019	23/09/2019	Decreto Legislativo n.° 276	43726847	[REDACTED]	X		X
3		Joaquín Alejandro Díaz Donayre	21498453	Secretario de la Comisión de Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del personal Asistencial y Administrativo n.° 001-2019-RSI- de la Red de Salud Ica	17/06/2019	23/09/2019	Decreto Legislativo n.° 276	21498453	[REDACTED]	X		X

OFICIO N° 198-2022-GORE-ICA-DIRESA/OCI

Ica, 2 de agosto de 2022

Señor:

José Guillermo Morales De La Cruz

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Ica

Calle Gladiolos L – 12 Urbanización San Isidro

Ica/Ica/Ica

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico N° 011-2022-2-0659-SCE.

REF. : a) Oficio N° 132-2022-GORE-ICA-DIRESA/OCI de 6 de junio de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la “Contratación administrativa de servicio CAS n.° 001-2019-R.S.I” en la Red de Salud Ica.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 011-2022-2-0659-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ica, las acciones adoptadas al respecto. Para tal efecto se adjunta el citado informe y sus apéndices en dos mil doscientos veintinueve (2229) folios a través del link¹: [Informe CaS](#)

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BELTRAN
BALBIN Luisa Janeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-08-2022 18:07:22 -05:00

Luisa Janeth Beltran Balbin
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud

LJBB/JOCI
Zjac

¹ Una vez recepcionado el presente documento, es responsabilidad del Titular de la Entidad descargar el archivo adjunto.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 198-2022

EMISOR : LUISA JANETH BELTRAN BALBIN - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD ICA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al SCE a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación administrativa de servicio CAS n.° 001-2019-R.S.I" en la Red de Salud Ica. Sobre el particular, como resultado del SCE a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 011-2022-2-0659-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ica, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452726999**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2022-CG/0659
2. OFICIO N° 198-2022-GORE-ICA-DIRESA-OCI

NOTIFICADOR : LUISA JANETH BELTRAN BALBIN - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

